



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Jueves, 5 de noviembre de 1998
Núm. 253

Depósito legal LE - 1 - 1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO Anual 10.520 ptas. Semestral 5.655 ptas. Trimestral 3.235 ptas.	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
---	--	--

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	12
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia.....	-
Administración General del Estado	11	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas . . .	-		



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Advertido error en anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 238, de 19 de Octubre de 1.998, por el que se convocan ayudas a Proyectos de Investigación con destino en la Universidad de León, año 1.998, aprobadas por Acuerdo del Pleno de 30 de Septiembre de 1.998, se procede nuevamente a la publicación íntegra de las Bases Reguladoras de la convocatoria, abriéndose nuevo plazo de presentación de solicitudes a partir de la fecha de inserción del presente anuncio:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACION CON DESTINO EN LA UNIVERSIDAD DE LEON, AÑO 1998

1.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA Y AMBITO DE APLICACION.- El objeto de la presente convocatoria es fomentar la investigación, mediante la concesión de ayudas financieras para proyectos de investigación de interés provincial y de contenido humanístico, a los que se les concederá hasta un 30% de las citadas ayudas.

2.- SOLICITANTES.- Podrán presentar solicitudes los Profesores doctores funcionarios con dedicación exclusiva pertenecientes a cualquiera de los Departamentos de la Universidad de León.

En el equipo investigador podrán figurar investigadores ajenos a la Universidad de León, siempre y cuando quede debidamente justificada la necesidad o conveniencia de su incorporación.

3.- FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, se presentarán en el Registro General de la misma, o por alguno de los medios establecidos en el apartado 4 del art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

- * Fotocopia compulsada del D.N.I. de cada uno de los miembros del equipo de investigación.
- * Memoria del proyecto de investigación.
- * Currículum vitae del personal investigador que participará en el proyecto.

4.- PLAZO DE PRESENTACION.- Esta convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.- EVALUACION Y RESOLUCION.-

5.1.- La selección de los proyectos será realizada por una Comisión de Selección, designada al efecto por el órgano competente de la Excma. Diputación Provincial de León. Podrán recabarse los asesoramientos internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

5.2.- Las propuestas se evaluarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la propuesta a los temas señalados como prioritarios por la Corporación Provincial.
- b) Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.
- c) Oportunidad y probabilidad de que los resultados de la actividad produzcan beneficios socioeconómicos para la provincia de León.
- d) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.
- e) Participación del grupo solicitante en proyectos de investigación propios de otras Administraciones de nivel superior.
- f) Oportunidad científica, técnica o económica de la propuesta presentada.

Para la valoración de dichos criterios se recabarán los asesoramientos internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

5.3.- En el proceso de evaluación se podrá sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de su propuesta.



5.4.- La concesión o denegación de las solicitudes se acordará por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León.

6.- ACEPTACION.-

6.1.- La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas concedidas implicará asimismo la de cuantas obligaciones se deriven de la presente convocatoria.

6.2.- La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos, en función de los objetivos planteados y de la evaluación de las mismas. A salvo lo establecido en el segundo párrafo del apartado 6.3 siguiente, los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones de personal vinculado estatutaria o contractualmente a la Universidad de León.

6.3.- Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad.

6.4.- El importe de las ayudas será librado por anticipado, mediante pago único para cada anualidad a favor de la Universidad de León, la cual efectuará el ingreso individualizado a cada uno de los beneficiarios. En caso de que el proyecto de investigación haya de desarrollarse en varias anualidades, el importe de la ayuda de cada año será librado, previa solicitud de su titular, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del ejercicio económico correspondiente, adjuntándose el informe anual a que se refiere la Base Octava.

7.- JUSTIFICACION.- Los beneficiarios de las ayudas justificarán la inversión de las mismas mediante presentación de la siguiente documentación:

- . Certificación acreditativa de la aplicación de las cantidades a los gastos derivados de la ejecución del proyecto de investigación.

- . Certificación acreditativa de que no se han recibido otras ayudas económicas para la realización del mismo proyecto de investigación de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

- . Facturas y otros documentos justificativos originales que acrediten la realización de los gastos que comporta el proyecto de investigación o, en su defecto, en caso de no poder ser aportados, sus fotocopias compulsadas por la Universidad de León, anotándose en el original mediante diligencia que la actividad a que se refiere ha sido objeto de subvención por esta Excm. Diputación Provincial.

8.- SEGUIMIENTO.-

8.1.- El órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León realizará el seguimiento de los proyectos de investigación, pudiendo designar los órganos o comisiones que estime oportuno para realizarlo, utilizando, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Adecuación de los resultados a los objetivos marcados por la Corporación Provincial.

- b) Grado de consecución de los objetivos.

Para la realización del mencionado seguimiento se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante un informe anual, que deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación.

8.2.- La Corporación Provincial podrá recabar, si lo estima conveniente, la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

8.3.- Si, como resultado del seguimiento, se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos o la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

8.4.- Del resultado del seguimiento se informará al investigador responsable de la ayuda.

8.5.- Los resultados de la investigación se reflejarán en una Memoria final, redactada en lengua castellana, de la que se entregarán dos ejemplares a la Excm. Diputación Provincial de León dentro de los tres meses siguientes a la terminación del proyecto. La Diputación

de León podrá asumir su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual.

Cualesquiera otras publicaciones a que pueda dar lugar la realización del proyecto de investigación mencionarán inexcusablemente a la Excm. Diputación Provincial de León como entidad financiadora.

9.- SUPLENTE.- La Diputación Provincial designará suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios de las ayudas; no obstante, sólo podrán sustituir al titular de la ayuda cuando la renuncia de éste se presente con anterioridad al 31 de diciembre del año en que fueron concedidas.

En cualquier caso, el suplente únicamente podrá percibir la beca durante el período que le reste de disfrute al que fue titular principal.

10.- RECURSOS.-

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley.

León, 21 de octubre 1998.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 9898

* * *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, acordó aprobar la convocatoria y el proyecto de bases reguladoras de las Ayudas para los Deportistas Leoneses de Élite para el año 1998:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LOS DEPORTISTAS LEONESES DE ELITE PARA EL AÑO 1.998

1.- OBJETO Y VIGENCIA.- Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria y procedimiento de otorgamiento de ayudas para deportistas leoneses de élite, cuya trayectoria deportiva actual esté en el más alto nivel de competición, comprometiéndose a participar con esta Diputación de León en aquellas actuaciones dirigidas a la promoción turfstico-deportiva de la Provincia, tanto a nivel nacional como internacional, así como a colaborar con la Institución Provincial en aquellas actividades tendentes al fomento de la práctica deportiva de los leoneses.

Las presentes Bases regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante 1998.

2.- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar ayudas todos aquellos deportistas, naturales de la provincia de León, cuyos resultados deportivos de competición obtenidos en la presente temporada sean del más alto nivel tanto en el ámbito nacional como internacional.

3.- FINANCIACION DE LAS AYUDAS.- La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 pts.), con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 1998, imputables a la Partida 452.53/489.10: 'A Clubes Profesionales y Deportistas de Elite'.

4.- SOLICITUDES.-

a) Los deportistas que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud (conforme al modelo del Anexo) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán, en un plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6 -24071 León-) o en las dependencias a que se refiere el ar-

título 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Adjuntos a la solicitud se deberán incluir los siguientes documentos:

. Fotocopia compulsada del D.N.I.

. Fotocopia compulsada de la Licencia Deportiva de su correspondiente Federación, en la temporada actual.

. Memoria certificada de su Federación Española, en el que se haga constar el nivel deportivo del atleta, haciendo mención expresa, entre otras cosas, a cuantos datos sean de interés y susceptibles de ser evaluados, tales como récords y/o marcas nacionales que ostente en la actualidad, número de veces que ha sido componente de la selección nacional absoluta, especificando la participación (Juegos Olímpicos o Paralímpicos, Campeonatos del Mundo, de Europa, etc.), puesto que ocupa actualmente en el ranking nacional y/o mundial.

. Situación actual, tanto familiar (cargas familiares) como profesional y laboral.

c) Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

5.- CRITERIOS DE SELECCION.- Los criterios para la selección de solicitudes serán los siguientes:

A) Requisito imprescindible:

. Deportistas leoneses, es decir naturales de la provincia de León.

B) Otros datos a evaluar:

B.1. Deportivos en Categoría Absoluta (pruebas olímpicas-participación individual):

B.1.1. Componente de la Selección Nacional, especificando participación en orden de importancia:

a) Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

b) Campeonatos del Mundo.

c) Campeonatos de Europa.

B.1.2. Récords Nacionales (Categoría Absoluta) que posee en la actualidad.

B.1.3. Puestos y clasificaciones obtenidos en Campeonatos Nacionales e Internacionales (Categoría Absoluta).

B.2. Socioeconómicas y familiares:

B.2.1. Categoría profesional ó situación académica.

B.2.2. Situación laboral actual.

B.2.3. Cargas familiares.

Todos los datos relativos a los puntos susceptibles de valoración deberán estar convenientemente documentados mediante certificaciones de los organismos competentes, de lo contrario no serán valorados.

Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores, no se pueden alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

La concesión de subvenciones públicas se efectuará mediante procedimiento que garantice la transparencia en la actuación administrativa, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

6.- SELECCION DE SOLICITUDES.- Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno de la Corporación Provincial adoptará el acuerdo

de concesión correspondiente en un plazo no superior a seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- INCOMPATIBILIDADES.- Quedan excluidos de la presente Convocatoria aquellos deportistas beneficiarios, durante el presente ejercicio, de algún tipo de ayuda o subvención, para este fin, concedida por esta Diputación de León.

Asimismo, quedarán excluidos aquellos deportistas que tomen parte en Ligas o Campeonatos Profesionales.

8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

a) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

c) Comunicar a la Diputación la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o internacional.

9.- JUSTIFICACION Y COBRO.- Siendo el carácter de las presentes ayudas similar al sistema de becas, no serán de aplicación aquellos requisitos que regulan las Bases de Ejecución del Presupuesto para subvenciones o ayudas de esta Diputación de León, aplicándose únicamente para el cobro de las mismas las retenciones estipuladas en la Normativa sobre el I.R.P.F.

10.- CONTROL.-

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.- CONTRAPRESTACION PUBLICITARIA.- En correspondencia a la ayuda recibida, los deportistas se deberán comprometer a realizar cuantas actividades de promoción deportivo-turísticas se soliciten por parte de la Diputación de León, y lucir aquellas prendas y materiales deportivos que se les faciliten por esta Diputación, en las que lleven estampados aquellos logotipos y anagramas de la Institución Provincial que en su momento se estimen oportunos, así como de alguna actividad o programa institucional que, en su caso, se desee promocionar.

ANEXO

AYUDAS PARA DEPORTISTAS LEONESES 1998

BOLETIN DE SOLICITUD

Nombre.....y..... apellidos:.....D.N.I.:.....Domicilio:
.....Tfno.:.....Provincia:.....C.P.:.....Deporte:Club:

S O L I C I T A

Ser admitido en la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA DEPORTISTAS LEONESES 1998, considerando que reúne los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras del citado programa, adjuntando la documentación exigida, estimando ésta suficiente para su evaluación y posterior selección.

En....., a.....de.....de1998

Fdo.:..... D.N.I.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

León, 22 de octubre de 1998.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

9841

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de León I.ª

Don Angel Arias Fernández, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León I, del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León. Oficinas situadas en León, calle La Fuentes, 6 - 1.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

D E U D O R E S	DOMICILIO FISCAL	NUMERO CERTIF	IMPORTE DE LA DEUDA		FIN PERIODO VOLUNTARIO
			LA DEUDA		
<u>AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS</u>					
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana - Año 1.998 -			
PEREZ DIEZ JESUS	CL ERAS 000 803020 8 C0 MANSILLA DE	223	30.982	05/05/1998	
PROMOTORA CONSTRUCTORA MONTES	CL ALCALDE PARROND 002 00102I 0 10 SIERO	215	3.494	05/05/1998	
PROMOTORA CONSTRUCTORA MONTES	CL ALCALDE PARROND 002 00102I 0 10 SIERO	216	8.313	05/05/1998	
PROMOTORA CONSTRUCTORA MONTES	CL ALCALDE PARROND 002 00000 0 SIERO	217	39.041	05/05/1998	
PROMOTORA CONSTRUCTORA MONTES	CL ALCALDE PARROND 002 00000 0 SIERO	218	35.693	05/05/1998	
PROMOTORA CONSTRUCTORA MONTES	CL ALCALDE PARROND 002 00102I 0 10 SIERO	219	9.093	05/05/1998	
PROMOTORA Y CONSTRUCTORA MONTE	CL ALCALDE PARROND 002 00000 0 SIERO	220	35.693	05/05/1998	
PROMOTORA Y CONSTRUCTORA MONTE	CL ALCALDE PARROND 002 00000 0 SIERO	221	35.693	05/05/1998	
VILLAFA/E FDEZ JULIAN	AV VALLADOLID 006 10000 1 MANSILLA DE	208	10.385	05/05/1998	
VILLAFA/E FDEZ JULIAN	AV VALLADOLID 006 10000 1 MANSILLA DE	209	2.270	05/05/1998	
Concepto de los Débitos:		I.A.E. - Año 1.998 -			
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES AST	LG LA MANZANEDA CR GEN 00000 OVIEDO	193	39.123	05/05/1998	
MARTINEZ MANRIQUE NURIA	CL ROA DE LA VEGA 02900 LEON	199	8.996	05/12/1995	
MARTINEZ MANRIQUE NURIA	CL ROA DE LA VEGA 02900 LEON	200	22.334	05/12/1995	
MARTINEZ REDONDO MARIA JESUS	CL MESONES 02300 MANSILLA MUL	201	31.204	05/04/1995	
<u>AYUNTAMIENTO DE ONZONILLA</u>					
Concepto de los Débitos:		I.A.E. - Año 1.998 -			
EMBUTIDOS Y CARNES PRINCIPADO	CL LA PERAL 00000 ILLAS	81	16.120	05/05/1998	
<u>AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDON</u>					
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana - Año 1.998 -			
RODRIGUEZ DIEZ MARIA	CL LUCIANO GARCIA- 000 00000 0 POLA DE GORD	1.187	12.270	05/05/1998	
RODRIGUEZ DIEZ MARIA	CL LUCIANO GARCIA- 000 00000 0 POLA DE GORD	1.188	3.584	05/05/1998	
SIERRA PRIETO PILAR	LG TURON 000 00000 0 TURON	1.189	46.612	05/05/1998	
SIERRA PRIETO PILAR	LG TURON 000 00000 0 TURON	1.190	12.964	05/05/1998	
SUAREZ GARCIA ASCENSION	LG VEGA DE GORDON 000 00000 0 POLA DE GORD	1.191	2.207	05/05/1998	
SUAREZ GARCIA ASCENSION	LG VEGA DE GORDON 000 00000 0 POLA DE GORD	1.192	645	05/05/1998	
Concepto de los Débitos:		I.A.E. - Año 1.998 -			
ARIAS QUI#ONES LUIS JAVIER	AV CONSTITUCION 03200 POLA GORDON	1.166	16.276	05/05/1998	
MARQUES MARQUES JOSE	CL REPUBLICA DE NICARA 06400 S ANDRES RAB	1.173	21.734	05/05/1998	
OBRAS PROYECTOS Y CONSTRUCCION	CL VIRGEN DE LA CABEZA 03300 VALENCIA	1.178	14.000	05/05/1998	
<u>AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO</u>					
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana - Año 1.998 -			
TOMAS MARTINEZ JOSE LUIS	CL FERNANDO ALV-TC 003 10000 1 SAN ANDRES D	3.111	21.033	05/05/1998	

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
		CERTIF	LA DEUDA	VOLUNTARIO
<u>Concepto de los Débitos: I.A.E.</u>		<u>- Año 1.998 -</u>		
ACTIVER CB	AV SAN ANDRES 04500	S ANDRES RAB	3.042	27.325 05/05/1998
ALEN LAMEIRA CARLOS JORGE	LG TROBA CNO AV P PABL 06500	S ANDRES RAB	3.043	20.333 20/01/1998
CABREJAS PE#ALBA BIENVENIDO	LG TROBAJO CMNO CL SAT 00100	S ANDRES RAB	3.045	3.601 05/05/1998
FRUALDI S L	CR VILECHA MERCALEON 00000	LEON	3.060	9.936 05/05/1998
FUENTES CISCUTTI FRANCISCO ABE	CL ARQUITECTO TORBADO 00400	LEON	3.061	15.063 05/12/1997
GONZALEZ CLARO JULIO	CL SAHAGUN 04200	LEON	3.066	12.172 05/05/1998
INSTALACIONES Y MONTAJES ELECT	CL ABAJO 00100	ST MARIA VEG	3.071	12.419 20/11/1997
MALLADA QUINTANA CESAR	CL DOCTOR FLEMING 02600	LEON	3.074	13.914 05/05/1998
PEREZ PEREZ, M INMACULADA	LG FERRAL GRANJA AVIC- 00000	S ANDRES RAB	3.080	24.343 05/05/1998
PESCALEON SL	AV QUEVEDO 02300	LEON	3.081	7.626 20/01/1998
REDONDO CASTELO VICENTE	CL ANUNCIATA 00600	S ANDRES RAB	3.084	6.831 05/05/1998
SABUGAL SANCHEZ M ANGELES	LG VILLANUEVA AV CONST 01000	SANTOVENIA V	3.088	17.889 05/05/1998
SANZ FERNANDEZ M CRISTINA	BO ARMUNIA CL LA INDUS 00600	LEON	3.090	39.434 05/05/1998
TABO SA	CL MANUEL FERRERO 02100	MADRID	3.096	13.248 05/05/1998
VIRGINIA Y MARI CRUZ LLAMAZARE	LG TROBAJO CNO CL BURG 03100	S ANDRES RAB	3.100	21.239 05/05/1998

AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE VALDONCINA

<u>Concepto de los Débitos: IBI Urbana</u>		<u>- Año 1.998 -</u>		
PROMOCIONES VILLACEDRE	LG POLIGONO EL JAN 000 00000 0	SANTOVENIA D	138	52.309 05/05/1998
PROMOCIONES VILLACEDRE	LG POLIGONO EL JAN 000 00000 0	SANTOVENIA D	139	11.776 05/05/1998
SANCHEZ FERNANDEZ ALFONSO	CL S ANTONIO-VC 000 30000 3	SANTOVENIA V	140	22.997 05/05/1998
SANCHEZ FERNANDEZ ALFONSO	CL S ANTONIO-VC 000 30000 3	SANTOVENIA V	141	5.177 05/05/1998

<u>Concepto de los Débitos: I.A.E.</u>		<u>- Año 1.998 -</u>		
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE ALFRE	LG VILLACEDRE-AV VIRGE 09300	SANTOVENIA V	137	90.592 20/02/1998

AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS

<u>Concepto de los Débitos: I.A.E.</u>		<u>- Año 1.998 -</u>		
GUTIERREZ AZA JESUS JOAQUIN	AV PUEBLA 04000	PONFERRADA	141	8.569 05/05/1998
HERNANDEZ MARCOS GABRIEL	PZ CALVO SOTELO 00400	LEON	142	26.082 05/05/1998
MARTINEZ ROCAMORA CASIMIRO	LG CARBAJAL CR GIJON-S 13800	SARIEGOS	144	19.561 05/11/1997

AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO

<u>Concepto de los Débitos: I.A.E.</u>		<u>- Año 1.998 -</u>		
AUTOMOVILES VERDEJO S L	LG TROBJ CMNO CR LEON 00400	S ANDRES RAB	159	66.475 20/07/1997
CONSTRUCCIONES SANDEVI SL	AV BIERZO DEHESAS 40100	PONFERRADA	161	26.082 05/05/1998
LOPEZ FERNANDEZ ALFONSO	LG SECOS PORMA CL ARRI 00100	VEGAS CONDAD	167	10.246 05/05/1998
ROTRANSPORT SL	PG ESPIRITU SANTONAVE 00100	OVIEDO	172	34.295 05/05/1998

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

<u>Concepto de los Débitos: IBI Urbana</u>		<u>- Año 1.998 -</u>		
BARRIENTOS ALONSO IGNACIO	CL HATOS 001 50000 5	VALENCIA DE	572	70.815 05/05/1998
BARRIENTOS ALONSO IGNACIO	CL HATOS 001 50000 5	VALENCIA DE	573	87.084 05/05/1998
GARCIA BARRIENTOS FRANCISCO	AV ASTURIAS 001 60101F 6-10	VALENCIA DE	592	23.738 05/05/1998

<u>Concepto de los Débitos: I.A.E.</u>		<u>- Año 1.998 -</u>		
ALEN LAMEIRA CARLOS JORGE	CL SAN MARTIN 03400	VALEN D JUAN	540	3.386 20/11/1995
CARDOBRAS SL	CL SAN TORCUATO-LA MAN 03800	OVIEDO	541	44.625 05/05/1998
ESTRADA GRANDA JORGE LUIS	UR VALJUNCO-CL LOS OLI 02700	VALEN D JUAN	545	8.828 05/05/1998

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO	
		CERTIF LA DEUDA	VOLUNTARIO
ESTRADA GRANDA JORGE LUIS	UR VALJUNCO-CL LOS OLI 02700	VALEN D JUAN 546	8.716 05/05/1998
FERNANDEZ ARCE HERMENEGILDO	CR UNIVERSIDAD-COLEG P 00000	LEON 548	7.038 05/05/1998
FERNANDEZ SUAREZ ISABEL	CL PALACIO 00200	VALEN D JUAN 549	10.186 05/02/1998
FONTANERIA MAÑANES S.L.	CL JUAN CARLOS I 00000	BAÑEZA 550	15.300 05/05/1998
GONZALEZ GONZALEZ ALBERTO	LG VILLORIA ORBIGO 00000	VILLAREJO OR 552	7.038 05/05/1998
LOPEZ CORDERO MARIA ANGELES	CR PALANQUINOS 00100	VALEN D JUAN 555	7.585 05/05/1998
MARTINEZ SIERRA FERNANDO	CL LOS CASTILLOS 00000	VALDERAS 559	8.709 05/05/1998

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN

Concepto de los Débitos: IBI Urbana - Año 1.998 -

CELADILLA RUIZ GREGORIO	CR ASTORGA 002 20101C 2 10	VALVERDE DE 227	4.872 05/05/1998
CELADILLA RUIZ GREGORIO	CR ASTORGA 002 20101B 2 10	VALVERDE DE 228	5.067 05/05/1998
GONZALEZ GONZALEZ FELIX Y 8 HN	CL FUENTE-CL 000 00245L 0 SU	VEGACERVERA 225	2.000 05/05/1998
GONZALEZ GONZALEZ FELIX Y 8 HN	CL FUENTE-CL 000 70000 7	VEGACERVERA 226	6.938 05/05/1998
GUERRERO SIMO ANTONIO	CL SAN SIMON 003 20000 2	MADRID 229	66.778 05/05/1998
GUERRERO SIMO ANTONIO	CL SAN PABLO 003 20000 2	MADRID 230	13.063 05/05/1998
RODRIGUEZ ESCANCIANO JACINTO	CR ASTORGA 002 20102I 2 10	VALVERDE DE 231	5.067 05/05/1998

Concepto de los Débitos: I.A.E. - Año 1.998 -

BARRIOS DEL BLANCO CARLOS	CR ASTORGA 03400	VALVERDE VIR 199	8.531 05/05/1998
BARRIOS DEL BLANCO CARLOS	CR ASTORGA 03400	VALVERDE VIR 200	12.574 05/05/1998
EL REFUGIO CB	LG VIRGEN CNO CR LEON- 00500	VALVERDE VIR 209	11.501 03/10/1997
FERNANDEZ MARTINEZ JOSE MANUEL	LG ANTIMIO ABAJO CL RE 02200	CHOZAS ABAJO 211	46.004 20/11/1997
LOPEZ FERNANDEZ JOSE	CL ANGEL PESTA#A 01100	PONFERRADA 215	6.520 05/05/1998
LOPEZ MARTINEZ M TERESA	LG VIRGEN CNO AV GENER 01300	VALVERDE VIR 216	18.469 05/05/1998
NARRI OIL SL	PS ESPERANZA 01100	MADRID 218	2.794 20/04/1997
VILLACE RUBIO JOSE LONGINOS	CL PADRE ARINTERO 00500	LEON 224	13.041 05/05/1998

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Concepto de los Débitos: IBI Urbana - Año 1.998 -

CANO BARRIO JOSE ANTONIO	TR J R JIMENEZ-VO 000 201020 2 10	VILLAQUILAMB 2.179	15.650 05/05/1998
COOPERATIVA DE VIVIENDAS LEGIO	AV JOSE ANTONIO 001 40000 4	LEON 2.180	44.132 05/05/1998
COOPERATIVA DE VIVIENDAS LEGIO	AV JOSE ANTONIO 001 40000 4	LEON 2.181	47.007 05/05/1998
FERNANDEZ LOPEZ MARIA MARGARIT	CL M HERNANDEZ 000 90101K 9 10	VILLAQUILAMB 2.182	13.843 05/05/1998
RIBERA MARTINEZ JULIAN Y 1	CL STA MARIA DEL V 3 00000	LEON 2.193	3.544 05/05/1998

Concepto de los Débitos: I.A.E. - Año 1.998 -

CABRAL ABELEDO JOSE MANUEL	CL SANTO CRISTO 00200	VILLAQUILAMB 2.161	24.840 05/05/1998
PUENTE RICO AMADOR	LG VILLARRODRIGO CL CA 04700	VILLAQUILAMB 2.173	17.223 05/05/1998
ROJANO RIVADO ASUNCION	LG NAVATEJERA CR LA LO 00000	VILLAQUILAMB 2.174	9.936 20/12/1998
ROJANO RIVADO ASUNCION	LG NAVATEJERA CR LA LO 00000	VILLAQUILAMB 2.175	4.968 05/03/1998
SANEAMIENTOS CALEFACCION ROSAN	CL MARIANO MIGUEL LOPE 02000	VALLADOLID 2.177	29.808 05/03/1998

DIPUTACION PROV.LEON (Z/6)

Concepto de los Débitos: Certificaciones Provinciales - Año 1.998 -

UNION CAMPESINOS LEONESES	AV. INDEPENDENCIA, 2 00000	LEON 4.635	9.280 31/12/1996
UNION CAMPESINOS LEONESES	AV. INDEPENDENCIA, 2 00000	LEON 4.636	9.650 31/12/1996
UNION CAMPESINOS LEONESES	AV. INDEPENDENCIA, 2 00000	LEON 4.637	9.650 31/12/1996

Habiendo finalizado, los días señalados anteriormente, los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones individuales de descubierto, a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, dictándose en cada una de ellas por el señor Tesorero la providencia de apre-

mio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los citados deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 25/1995 de 20 de julio.

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, y 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, procedo a liquidar el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Notifíquese esta providencia al deudor, advirtiéndole que, si no efectúa el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE número 313, de 31 de diciembre), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior, y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de León I, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 109 y 153 del citado Reglamento.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no agota la vía administrativa, y sólo por los motivos comprendidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, podrán los interesados interponer el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren 3 meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado el recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

León, 14 de octubre de 1998.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Angel Arias Fernández.

9675

60.000 ptas.

Don Angel Arias Fernández, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León I, del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León. Oficinas situadas en León, calle La Fuentes, 6 - 1.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
		CERTIF	LA DEUDA	VOLUNTARIO
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE				
Concepto de los Débitos:		Conceptos Varios		- Año 1.998 -
ALMUZARA BALBUENA MANUEL	CR.SANTANDER 28	00000	VILLOABISPO REGUER	2.035 9.455 15/02/1994
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993				
ALONSO ARTEAGA IGNACIO	CL.LEON-COLLANZO 19	00000	VILLAQUILAMBRE	2.036 3.392 15/02/1994
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993				
ALVAREZ GUTIERREZ-DAVID	CL.JUAN DE HERRERA 3	00000	VILLOABISPO REGUER	2.038 7.897 15/02/1994
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993				
BLANCO CASADO AMANCIO	CL.LIBERTAD 8	00000	NAVATEJERA	2.195 3.837 24/06/1995
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y, BASURA93				

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL				NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
					CERTIF	LA DEUDA	VOLUNTARIO
BLANCO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	CL.SIERRA 3 1A	00000	VILLAQUILAMBRE	2.258	4.568	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
CABALLERO RODRIGUEZ DIEGO	CL.TEJERA-TALLER	00000	VILLOBISPO REGUER	2.228	20.273	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
CARRERA RODRIGUEZ SANTIAGO	CL.SANTANDER 28	00000	VILLOBISPO REGUER	2.227	15.389	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
CASADO BLANCO AMANCIO	CL.LIBERTAD 6	00000	NAVATEJERA	2.042	3.381	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993							
CENTENO ORDOÑEZ JUSTA	CL.FCO ROA 1	00000	VILLAQUILAMBRE	2.288	3.678	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
COBOS GONZALEZ FAUSTO	CL.TARIFA 11	00000	NAVATEJERA	2.215	3.678	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
CONSTRUCCIONES FEY CASA	CL.CONDESA DE SAGAST	00000	LEON	2.207	3.678	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
DIEZ GONZALEZ GONZALO	CL.LEON COLLANZO 21	00000	VILLAQUILAMBRE	2.300	3.869	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
DIEZ MARTINEZ GONZALO	CL.LEON-COLLANZO 21	00000	VILLAQUILAMBRE	2.053	3.115	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993							
DISTRIBUCIONES ALCANA SL.	CL.REAL 23	00000	VILLOBISPO REGUER	2.281	92.824	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
FERNANDEZ GARCIA BAUDILIO	CL.LA MORAL 10 3I	00000	NAVATEJERA	2.212	4.091	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
FERNANDEZ MARCOS ANDRES	CL.REAL 27 1C	00000	VILLOBISPO REGUER	2.057	6.006	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993							
FERNANDEZ PANIAGUA MARCELA	CL.REAL 1	00000	VILLOBISPO REGUER	2.059	3.466	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993							
FERNANDEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	CL.MORAL 12	00000	NAVATEJERA	2.060	2.734	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993							
FERRERO RODRIGUEZ JOSE M	CL.REAL 7	00000	VILLOBISPO REGUER	2.063	2.204	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993							
FLOREZ URIBE M MAYANIN	CL.HOJA 32	00000	NAVATEJERA	2.067	4.950	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993							
FLOREZ URIBE M MAYANIN	CL.LA HOJA 41	00000	NAVATEJERA	2.210	3.678	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
GARCIA BERMUDEZ JUAN ANTONIO	CL.REAL 12 2D	00000	VILLOBISPO REGUER	2.278	4.738	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
GARCIA BLANCO ROBERTO	CL.ERA 8	00000	VILLOBISPO REGUER	2.070	2.034	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993							
GARCIA CIGALES LUIS	CL.REAL	00000	VILLARRODRIGO REGU	2.231	3.678	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
GARCIA FCO MANUEL Y JOSA	CL.AYUNTAMIENTO 27 2	00000	VILLAQUILAMBRE	2.290	3.678	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
GARCIA RODRIGUEZ MARTA	CL.BENIGNO GLEZ 3	00000	VILLOBISPO REGUER	2.077	7.102	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993							
GARCIA RODRIGUEZ MARTA	CL.BENIGNO GLEZ 3	00000	VILLOBISPO REGUER	2.263	25.732	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
GARCIA SAN MARTIN CARMEN	CL.REAL 18 1A	00000	VILLOBISPO REGUER	2.279	3.678	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
GIL TOURAL RAUL ANTONIO	CL.LIBERTAD 110	00000	NAVATEJERA	2.079	2.543	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993							
GOMEZ DE LA PLAZA CARMEN	CL.REAL 18 1º	00000	VILLOBISPO REGUER	2.091	3.116	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993							
GOMEZ DE LA PLAZA M CARMEN	CL.REAL 18 1D	00000	VILLOBISPO REGUER	2.280	4.346	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
GONZALEZ DEL VALLE MANUEL	CL.REAL 12	00000	NAVATEJERA	2.310	3.964	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
GONZALEZ LOZANO CARLOS	CL.LA INDUSTRIA 3	00000	VILLOBISPO REGUER	2.088	3.762	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993							
HERNANDEZ GOMEZ FELIX	CL.CALVO SOTELO 1 5D	00000	LEON	2.208	3.678	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93							
HERRERA MONTERA M TERESA	CL.JUAN RAMON JIMENE	00000	VILLOBISPO REGUER	2.096	5.639	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993							

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL				NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
					CERTIF	LA DEUDA	VOLUNTARIO
HERRERAS RODRIGUEZ JOSE LUIS Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	CL.PORTILLO NAVE	00000	VILLOBISPO REGUER	2.097	146.725	15/02/1994	
HERRERAS RODRIGUEZ JOSE LUIS Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93	CL.PORTILLO NAVE	00000	VILLOBISPO REGUER	2.256	22.809	24/06/1995	
HERRERO VALVERDE LUIS Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93	CL.SANTANDER 4 1D	00000	VILLOBISPO REGUER	2.236	3.678	24/06/1995	
IGLESIAS CUBRIA ESTEBAN ALBINO Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93	CR.SANTANDER KM 4	00000	NAVATEJERA	2.309	15.018	24/06/1995	
JUAN JUAN ANGELA Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	CL.REAL 1 1B	00000	VILLOBISPO REGUER	2.100	2.352	15/02/1994	
LEOTRANS SL Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93	CL.SANTANDER-NAVE	00000	VILLARRODRIGO REGU	2.234	17.456	24/06/1995	
LOPEZ LOPEZ JOSE LUIS Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	LG.	00000	NAVATEJERA	2.103	10.017	15/02/1994	
LORENZANA MARCOS RAMIRO Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93	CL.AYUNTAMIENTO	00000	VILLOBISPO REGUER	2.289	3.678	24/06/1995	
MACGREGOR ROFFY JUANA Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	CL.TEJERA 22	00000	VILLOBISPO REGUER	2.117	2.001	15/02/1994	
MANZANO CORRAL VICENTE Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	CL.REAL 18 3I	00000	VILLOBISPO REGUER	2.105	2.161	15/02/1994	
MARCOS REGATOS CLEMENTE Concepto: BASURA 93	CL.PRADO TAPIAS	00000	VILLANUEVA DEL ARB	2.242	3.360	24/06/1995	
MIRANDA CADENAS AZUCENA Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	CL.CARCABA	00000	VILLOBISPO REGUER	2.112	2.724	15/02/1994	
MIRANDA CADENAS AZUCENA Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93	CL.CARCABA	00000	VILLOBISPO REGUER	2.291	3.678	24/06/1995	
MONTECUBIO MONTECUBIO ISAAC Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93	CL.LA LOMBA 74	00000	NAVATEJERA	2.209	3.678	24/06/1995	
MORANTE BALADRON MANUEL Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	CR.LEON COLLANZO	00000	VILLOBISPO REGUER	2.114	3.243	15/02/1994	
NUÑEZ GONZALEZ CARLOS Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93	CL.VIRGEN BLANCA	00000	NAVATEJERA	2.303	3.678	24/06/1995	
PEREZ CASADO ANGEL Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93	CL.NAVAS DE TOLOSA 2	00000	VILLOBISPO REGUER	2.275	6.010	24/06/1995	
PEREZ GARCIA MIGUEL ANGEL Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	CL.CARCABA	00000	VILLOBISPO REGUER	2.124	3.529	15/02/1994	
PEREZ GARCIA MIGUEL ANGEL Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93	CL.LA CARCABA 23	00000	VILLOBISPO REGUER	2.294	3.678	24/06/1995	
PEREZ MONTES MIGUEL ANGEL Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	CL.SANTO CRISTO 4	00000	NAVATEJERA	2.126	4.473	15/02/1994	
PEREZ PARAMIO MANUEL Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	CL.REAL 2	00000	VILLOBISPO REGUER	2.127	5.692	15/02/1994	
PINILLA ORTIZ BEATRIZ Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	CL.INDUSTRIA 3 1B	00000	VILLOBISPO REGUER	2.128	4.950	15/02/1994	
PORTO GARCIA FIDEL Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	CL.REAL 2	00000	NAVATEJERA	2.129	20.744	15/02/1994	
PRIETO ROMERO VALENTIN Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	CL.ANTONIO MACHADO 1	00000	VILLOBISPO REGUER	2.132	9.302	15/02/1994	
ROCHE ALEGRE YOLANDA Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	LG.	00000	VILLOBISPO REGUER	2.138	27.997	15/02/1994	
RODRIGUEZ CAÑON RAMIRA Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	CL.REAL 12 1D	00000	NAVATEJERA	2.134	3.614	15/02/1994	
RODRIGUEZ CASTAÑEDA ALBERTO Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	CL.MORAL 5 2°	00000	NAVATEJERA	2.135	2.511	15/02/1994	
RODRIGUEZ CASTAÑEDA ALBERTO Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93	CL.LA MORAL 5 2°	00000	NAVATEJERA	2.213	4.187	24/06/1995	
ROJAS EXPOSITO JESUS Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	CL.LIBERTAD 27	00000	NAVATEJERA	2.139	27.263	15/02/1994	
ROJAS EXPOSITO JESUS Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93	CL.LIBERTAD 27	00000	NAVATEJERA	2.196	25.302	24/06/1995	
SANCHEZ PALAGAN JOSE EMILIO Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993	CL.LIBERTAD 111 1°	00000	NAVATEJERA	2.142	4.282	15/02/1994	

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				CERTIF	LA DEUDA	VOLUNTARIO
SANCHEZ FALAGAN JOSE EMILIO	CL.LIBERTAD 111 1IZ 00000	NAVATEJERA	2.204	5.003	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93						
SANTOS CASTRO JOSE EDUARDO	CL.SANTO CRISTO 4 1D 00000	VILLAQUILAMBRE	2.144	43.428	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993						
SANTOS SANCHEZ FERNANDO	CL.SANTO CRISTO 6 2I 00000	VILLAQUILAMBRE	2.146	12.158	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993						
SANTOS SANCHEZ FERNANDO	CL.SANTO CRISTO 6 2I 00000	NAVATEJERA	2.301	6.010	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93						
SEBRANGO BRIZ JOSE JOAQUIN	CL.NOGALES 15 00000	NAVATEJERA	2.147	3.816	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993						
SUAREZ BLANCO JOSE	CL.LA ERA 00000	VILLAQUILAMBRE	2.045	16.186	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993						
T S N CARNICAS	CL.ERA 10 00000	VILLOBISPO REGUER	2.261	20.530	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93						
TORIBIO ALONSO M ROSARIO	CL.REAL 1 00000	VILLOBISPO REGUER	2.148	5.194	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993						
TRANSPORTES FRANCO SL	CL.CEMENTERIO 00000	VILLARRODRIGO REGU	2.269	19.425	24/06/1995	
Concepto: TASA BASURA 1993						
TRAPIELLO GONZALEZ PEDRO	CL.CAMINON 00000	VILLAQUILAMBRE	2.250	3.360	24/06/1995	
Concepto: TASA BASURA 1993						
VALBUENA MENDEZ VICTORINO	CL.FUENTE 34 00000	VILLOBISPO REGUER	2.149	2.893	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993						
VALLE FLOREZ FRANCISCO	CL.LEON COLLANZO 7 1 00000	VILLAQUILAMBRE	2.153	2.288	15/02/1994	
Concepto: TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1993						
VALLE FLOREZ FRANCISCO	CL.LEON-COLLANZO 7 2 00000	VILLAQUILAMBRE	2.238	4.091	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93						
ZAPATERIA	CL.REAL 1 00000	VILLOBISPO REGUER	2.240	15.018	24/06/1995	
Concepto: ABASTEC.AGUA 1TR 94 Y BASURA93						

DIPUTACION PROV.LEON (Z/6)

Concepto de los Débitos: Conceptos Varios - Año 1.998 -

GARCIA BEIRAS FERNANDO	LA SERNA, 49-1°C 00000	LEON	4.638	14.085	05/03/1998
Concepto: 3*TR.CURSO 96/97.CONSERVATORIO					

Habiendo finalizado, los días señalados anteriormente, los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones individuales de descubierto, a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, dictándose en cada una de ellas por el señor Tesorero la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los citados deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 25/1995 de 20 de julio.

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, y 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, procedo a liquidar el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Notifíquese esta providencia al deudor, advirtiéndole que, si no efectúa el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE número 313, de 31 de diciembre), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior, y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de León I, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

Advertencias:

1.ª-En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 109 y 153 del citado Reglamento.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no agota la vía administrativa, y sólo por los motivos comprendidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, podrán los interesados interponer el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento al que pertenecen los débitos, en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren 3 meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado el recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

León, 15 de octubre de 1998.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Angel Arias Fernández.

9676

85.750 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dña. Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace Saber: Que los sujetos pasivos que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1.963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre(BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados. La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de su tramitación:

DELEGADO DE LA AEAT DE LEON

Lugar de comparecencia:

SECRETARIA GENERAL DE AEAT.PLANTA SOTANO.SECCION NOTIFICACIONES
AVDA JOSE ANTONIO, 4.- LEON

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

ALBEO TRES, SL	B24314973
ALBEO TRES, SL	B24314973
ANEIROS LAGO MANUEL (REPRESENTANTE)	B24258550
AQUA FILTER GM , SL	B24210809
BLANCO MARCOS ANGEL PABLO	11064357T
COMERCIAL ASCALE SL	B24257230
CONDE FERNANDEZ MANUEL ANGEL	97761117J
CONTABILIDADES LEON SL	B24211203
FERNANDEZ DURANDEZ PEDRO FERNANDO	9803595Y
G.M. PUBLICISTAS SL	B24275588
HERNANDEZ FERNANDEZ GABRIEL	71599648G
HOLIDAY VOUCHER INTERNATIONAL SL	B24293540
IRBAR CB	E24315368
LLAMERA CASTRO JUAN JOSE	9633441Y
LOMA SAN MARTIN JOSE IGNACIO	9805840C
LORENZO FERNANDEZ TOMAS	45684217F
MARAVILLAS ARTE SL	B24313975
MARAVILLAS ARTE SL	B24313975
PEREZ FERNANDEZ SANTIAGO	9300515M
REDEX LEON	B24311110
SAN MARTIN RIVA IRENE	9731937Q
SAN MARTIN RIVA IRENE	9731937Q
SDAD COOP TEXTIL EL NEGRILLON	F24303448
SDAD COOP TEXTIL EL NEGRILLON	F24303448
SERVICIOS INMOBILIARIOS BERNESGA SL	B24203689
SERVICIOS INMOBILIARIOS BERNESGA SL	B24203689

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

SERVICIOS INMOBILIARIOS BERNESGA SL	B24203689
SERVICIOS INTEGRALES SAN MARTIN SL	B24351058
VECASU SL	B24264566
VILLA DIEZ M TERESA	9671571W

Organo responsable de su tramitación:

DEPENDENCIA DE INSPECCION DE LA DELEGACION DE LA AEAT LEON

Lugar de comparecencia:

SECRETARIA DE INSPECCION, 2ª PLANTA DE LA AEAT DE LEON

AVDA JOSE ANTONIO, 4. LEON

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

ALAFER SL	B24215709
ALAFER SL	B24215709
ALAFER SL	B24215709
AROMACOR CONSTRUCCIONES Y OBRAS	B24294829
COSMESA SL	B24302341
COSMESA SL	B24302341
COSMESA SL	B24302341
COSMESA SL	B24302341
COSMESA SL	B24302341
DIAFANA CONSTRUCCIONES, SL	B24312050
ENCOFRADOS LEONESES, SL	B24268328
ORTKREIS SL	B24289142
ORTKREIS SL	B24289142
ORTKREIS SL	B24289142
ORTKREIS SL	B24289142
URCONEX SL	B24248395
URCONEX SL	B24248395
URCONEX SL	B24248395
URCONEX SL	B24248395
URCONEX SL	B24248395
URCONEX SL	B24248395
URCONEX SL	B24248395
URCONEX SL	B24248395
URCONEX SL	B24248395
URCONEX SL	B24248395
URCONEX SL	B24248395
URCONEX SL	B24248395
URCONEX SL	B24248395
URCONEX SL	B24248395

Organo responsable de su tramitación:

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA DE LA AEAT DE LEON

Lugar de comparecencia:

SECRETARIA GENERAL.PLANTA SOTANO. SECCION DE NOTIFICACIONES

AVDA JOSE ANTONIO, 4. LEON

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA

Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

ACTIVER CB	E24351033
ANDRICOGA SL	B24310310
ANJOS RODRIGUEZ JOSE AUGUSTO DOS	9766468R
ARAMENDIA LOPEZ ANA MARIA	40531M
ARISTIMURO Y TERTSCH	B24289076
BARROS GARCIA MIGUEL	9655762V
CABO MOYA JOSE ANGEL	9780510J
CANO RODRIGUEZ VICTORIO	11923173L
CEX LEON SL	B24343774
ECOMERCADO IMPORT-EXPORT SL	B47353909
EDENCOSTA SL	B24285850
ENCOFRADOS GUARDO SL	B24311227
EUROCOF SL	B80103971
GALERIA LEONESA DE ALIMENTACION SL	B24241523
GARZON DOMINGUEZ EMILIO	9719370F
GESTION EDIFICATIVA GOLDER	B24318149
GESTION Y DISTRIBUCION DE FRUTAS S	B24283103
GOMEZ GARCIA JOSE LUIS	12241457Y
GRUPO DE EMPRESAS SERVICIOS EURO	B24311383
IBARZABAL GARCIA JOSE MANUEL	9748047T
JUFER PIN'S SL	B24364671
LIQUEN SL	B24031254
M.A. PIRAMIDE SL	B24337974
MARIBEL BARROS SL	9702363C
MARTINEZ RAMIRO FRANCISCO JOSE	53525872L
MOLINER LOPEZ MARIO	40530G
PEREZ BONAR RAMON ANDRES	9662736E
PINTO CAETANO MARIO LUIS	X0674901N
PUENTE RICO AMADOR	33812816X

Procedimiento que las motiva:
PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF
RENE Y GINES SL		B24253163
REY FERNANDEZ MIGUEL ANGEL		10085148Q
ROBERTOS ASOCIADOS SL		B24240855
RODRIGUEZ GONZALEZ SANTOS		9674524B
SABERO ELECTRONICA SL		B24298317
SAN JUAN BAÑOS RAUL		9739336D
SDAD COOP TEXTIL EL NEGRILLON		F24303448
SDAD COOP TEXTIL EL NEGRILLON		F24303448
SOTORRIO MIRANDA SL		B24022394
TRANSPORTES SUTRA SL		B24214611
VALLADARES VILLA BELARMINO		12238897E
VENTA E INSTALACION ALPEVI SL		B24332751

Procedimiento que las motiva:
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF
BRAVO SANDOVAL M PILAR		9774940D
CARRASCO JIMENEZ JOSE		27446647B

Organo responsable de su tramitación:
DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA AEAT DE LEON

Lugar de comparecencia:
SECRETARIA GENERAL DE AEAT PTA. SOTANO. SECCION DE NOTIFICACIONES
AVDA JOSE ANTONIO, 4. LEON

Procedimiento que las motiva:
PROCEDIMIENTO ALTA LIQUIDACION INTERESES DE DEMORA DE RECAUDACION

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF
PIZARRAS GOMEZ VIDAL SA		A24052730
PIZARRAS GOMEZ VIDAL SA		A24052730
PIZARRAS GOMEZ VIDAL SA		A24052730

León, 19 de octubre de 1998.-La Jefe de Sección de A.R. y Notificaciones, Gregoria García Nistal.-Vº B.º-El Secretario General, Carlos Alvarez Alvarez.

9559

15.000 ptas.

ADMINISTRACION DE PONFERRADA

Dña. María del Carmen García Hidalgo, como Jefe del Servicio de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración de Ponferrada.

Hace Saber: Que los sujetos pasivos que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1.963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre(BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados. La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de su tramitación:

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
Lugar de comparecencia:
ADMINISTRACION DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
PZ. JOHN LENNON S/N 24400 PONFERRADA Telf.:987.40.24.12

Procedimiento que las motiva:
COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF
ANTRACITAS DE HUDIME SL		B24243941
CARBONES EMMA SL		B24286650
CARBONES SILFER SL		B24235509
CASA GOYO SL		B24317083
CONJUTRANS SL		B24300584
CONTRATAS MINERAS DEL NOROESTE SL		B24322315
COSMESA 14 SL		B24302341
DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DE PONFERR		A24094633
EDIGRAFICAS INTEGRAL DE NOROESTE SL		B24099723
ENERGIA DE NOCEDA SL		B24316036
EXPLORACIONES MINERAS PEÑA COTA SL		B24259996
FERCAR DEL BIERZO SL		B24244709
GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL		9927146R
HOTEL RESIDENCIA CONDE SILVA SA		A24022816
MARIBEL BARROS SL		B24280802
MENDO Y CALVO SL		B24229437
MONTAJES BIERZO MOBISA		A24038937
PINTURAS Y DECORACION RODRIGUEZ SL		B24293714
SEROM X SL		B24321762
SERTRABI SL		B24272353
TECNICOS DE EXPLORACION MINERA ASOC		A24089807
TRANSPORTES FELIZ SL		B24013260
VOLCABER SL		B24221756

Ponferrada, 19 de octubre de 1998.-El Jefe del Servicio, María del Carmen García Hidalgo.-Vº B.º-El Administrador, Carlos González Zanuy.

9732

6.000 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

RESOLUCION DE LA CONCEJALIA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE OPOSICION LIBRE.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en el artº. 2º del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, aprobada en sesión plenaria de 14-07-98, para proveer TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, vacantes en la plantilla de personal LABORAL Ayuntamiento, por el presente HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión y que se relacionan a continuación:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS, CONVOCADAS PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE OPOSICION LIBRE.-

APellidos y nombre

D.N.I.

ADMITIDOS

ALONSO GARCIA, M. JOSE	09794025
ALVAREZ DIAZ, BEATRIZ	10061821
ALVAREZ CABO, Mª DEL CARMEN	10194441
ALVAREZ NISTAL, CAMINO	09763226
ALVAREZ RUBIO, MARTA MARIA	10085485
ALLER BLANCO, M. CONCEPCION	10023230
ANTELO VAZQUEZ, Mª BELEN	10083913
ARES PERAL, Mª ISABEL	10046455
ARIAS ALVAREZ, AZUCENA	10044341
ARIAS DIEZ, MONICA	44429372
ARIAS LOPEZ, M. ESTHER	10083605
BAÑOS FLOREZ, M. ARANZAZU	09768169
BAÑOS GONZALEZ, SUSANA	10086998
BARBA ROMERO, M. DEL AMOR	10076104
BARREIRO LOPEZ, M. ELENA	10080497
BENAVENTE GONZALEZ, ESTRELLA	10070252
BENAVENTE VIDAL, LUZ AMELIA	76717248
BLANCO RICART, M. CELESTE	10076824
BLANCO RODRIGUEZ, ISOLINA	10081094
BORRAX ORDAS, M. ELENA	09924176
BOTO RODRIGUEZ, FERNANDO	10063160
CABERO MARTINEZ, M. MILAGROS	10064054
CAÑADAS RODRIGUEZ, OLGA	10090402
CARNERO ALONSO, Mª DEL SOCORRO	11708543
CARRERA JUAREZ, SARAI	44431971
CARRION BAZACO, JOSE ANGEL	09296358
CASTAÑO MANJARIN, ANA BEGOÑA	10085207
CASTRO ALVAREZ, DOMINGO	10068894
CEREZALEZ BLANCO, SONIA	10090412
COCA GOMEZ, OLIMPIA	10069341
COLMENERO ALVAREZ, MILAGROS	34258876
COLLADO CASTAÑO, M. ENCINA	10088731
CORRAL MARQUES, RAQUEL	71501899
CRUZ GARCIA, M. BENITA	07817960
CUADRADO ALVAREZ, EVA MARIA	44428104
CUADRADO GARCIA, MANUEL	10186511
CUERVO MOLINA, M. LUZ	10197019
CHARRO MACEDA, MARIA NIEVES	10083250
DELGADO MARTINEZ, ANA ROSALIA	44425142
DIEZ FERNANDEZ, CONCEPCION	44431463
DIEZ GONZALEZ, BELEN	10085132
ENRIQUEZ MARTINEZ, EVELIA	10078921
FERNANDEZ BLANCO, OSCAR	44427264
FERNANDEZ DEL RIO, GERMAN	09791624
FERNANDEZ FERNANDEZ, YOLANDA	10052962
FERNANDEZ FERRERO, M. LUZ	09739213
FERNANDEZ NICOLAS, M. DEL PILAR	10053038
FERNANDEZ NUÑEZ, PABLO	10072738
FERNANDEZ OTERO, M. BELEN	10085669
FERNANDEZ PRIETO, M. ANGELES	10053509
FERNANDEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ	10079951
FERNANDEZ SARMIENTO, MANUEL	10070209
FRANCO CAUREL, NATALIA	10080282
FRANCO YEBRA, RUBEN IVAN	32834660
GABALDON RODRIGUEZ, M. ENCINA	10038270
GALEOTE GUTIERREZ, PATRICIA	71505779
GALLEGO PRADA, MARIA	38542964
GARCIA ALONSO, M. JOSE	10076837
GARCIA DE LA FUENTE, RUBEN	10200086
GARCIA GARCIA, ELBA	44431924
GARCIA GARCIA, GONZALO	71548062
GARCIA GARCIA, SUSANA	71503166
GARCIA LIBRAN, VICTOR MANUEL	10077453
GARCIA RETAMAL, TERESA DE JESUS	10071186
GARCIA ROSON, M. JESUS	11947059
GOMEZ CASTRO, M. MERCEDES	10087688

GOMEZ TOURON, JAIME JORGE	10065232
GONZALEZ ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	10059088
GONZALEZ ARIAS, M ^a ROSARIO	09778966
GONZALEZ CORRAL, MATILDE	71500968
GONZALEZ GARCIA, AMELIA	10088582
GONZALEZ GIRON, ELVA	10080294
GONZALEZ GONZALEZ, JOSE LUIS	10073467
GONZALEZ GUTIERREZ, YOLANDA	10081362
GONZALEZ NUÑEZ, CELSITA	10084587
GONZALEZ NUÑEZ, LUIS JOSE	34974976
GONZALEZ RAMON, ROSA MARIA	10061575
GONZALEZ ROA, ALFONSO	10036349
GONZALEZ SANCHEZ, DANIEL	10051223
GONZALEZ SIERRA, ALMUDENA	10078739
GONZALEZ VALLINAS, M. AMELIA	10068528
GUTIERREZ JOSA, ROSANA	10073391
HUERTA ARANGO, PABLO IGNACIO	11076521
JAMBRINA JAMBRINA, LUISA	11955103
LEDESMA ALONSO, M. SONIA	10084942
LOBATO AMIGO, M ^a DEL MAR	10876621
LOMBARDIA RIERA, ADORACION	09368206
LOPEZ QUIÑONES, SONIA	10089140
LOPEZ TALADRID, M. OLGA	33275264
LOZANO ENRIQUE, JOSEFA	10029575
MARCOS RUBIO, LUIS	10063542
MARQUES BENEITEZ, RUFINO	10083263
MARTINEZ CAMPO, MARIOLA	09808198
MARTINEZ GUERRERO, MARIA ELENA	10072110
MARTINEZ MARTINEZ, ENRIQUE	10061820
MARTINEZ MARTINEZ, M. ASCENSION	09738278
MARTINEZ MAYAN, JOSE LUIS	10066704
MATEOS RODRIGUEZ, M ^a DEL MAR	10082689
MENDEZ OVIEDO, RAQUEL	10082533
MENENDEZ ROSELL, EVA M.	11828425
MERAYO ALVAREZ, M. JESUS	10058579
NUÑEZ ACEBO, ADRIANA PIEDAD	10073598
NUÑEZ ALVAREZ, JORGE ALBERTO	10084843
OVALLE FERENANDEZ, BEATRIZ	44427675
PACIOS VIDAL, ANA BELEN	10083043
PALENCIA CARRERA, YOLANDA	10085544
PERAL MESA, MONICA	44432432
PEREIRA GARCIA M. ESTHER	10067272
PEREZ CORZO, RAMON DARIO	10058735
PEREZ DEL CANTO, VICTOR	10082655
PEREZ GONZALEZ, ENRIQUE	76560586
PEREZ PEREZ, M. ISABEL	43401673
PRIETO BLANCO, M. DEL PILAR	10039804
PRIETO GARCIA, AURELIA	10055819
PUNTE GARCIA, M. ANGELA	10071359
RAMOS PARDO, M ^a ADELA	10088662
RAPOSO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	10076551
RICO RAPOSO, NIEVES	10085640
RODRIGUEZ ALVAREZ, ASUNCION	10072057
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ELENA	44428248
RODRIGUEZ GOMEZ, ANA ISABEL	10089411
RODRIGUEZ HURTADO, ARANZAZU	10090254
RODRIGUEZ LLAMAS, ANTONIO	44432622
RODRIGUEZ MONTES, ANA MARIA	10087683
RUIZ LOPEZ, MARI CARMEN	52171808
SAIZ MARTINEZ, SUSANA	09737412
SALGADO DE LA MATA, M. ENCINA	10080053
SALIM CUSTODIO, EVA	50076369
SAMPRON LOPEZ, OLIVA	43383495
SANCHEZ MARTINEZ, MERCEDES	10083833
SARMIENTO, CORREDERA, ROSA ISABEL	10076074
SOTO RECIO, VICTOR MANUEL	71414070
TELLEZ LOPEZ, SUSANA	44432915
TORRE GARCIA, ELISEO	10076788
UBERUAGA JAÑEZ, MONSERRAT	10078753
VERA GARRIDO, ANA MARIA	35032122
VILA TEJEIRO, ANA MARIA	10072860
VILLAR FERNANDEZ, SONIA VICENTA	10079307
VIÑAMBRES DEL RIO, VICENTE	10071898

EXCLUIDOS

- * BLANCO CAMPELO, ANA BELEN 11076974
(Por no aportar copia del DNI, ni acreditar habere abonado los derechos de examen, ni aporar el título exigido en la convocatoria).
- * GONZALEZ SOLIS, TERESA 11076974
(Por no aportar copia del DNI, ni aportar el título exigido en la convocatoria).
- * JIMENEZ GARACIA, NURIA
(Por no aportar copia del DNI, ni acreditar haber abonado los derechos de examen, ni aportar el título exigido en la convocatoria).
- * LIMA GETINO, M. DEL CARMEN 09766856
(Por no aportar el título exigido en la convocatoria).
- * MARQUES RODRIGUEZ, M. MARGARITA 10059892
(Por no aportar copia del DNI, ni aportar el título exigido en la convocatoria).
- * MORALA DE CASTRO, ROCIO 09793164
(Por no haber abonado los derechos de examen).
- * RODRIGUEZ VELASCO, ANA ISABEL 09748197
(Por no aportar copia del DNI, ni acreditar haber abonado los derechos de examen, ni aportar el título exigido en la convocatoria).
- * VELASCO FALCON, NOELIA 11080804
(Por no haber abonado los derechos de examen, ni aportar el título exigido en la convocatoria).

SEGUNDO.- Se convoca a los aspirantes admitidos para la celebración del PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION, consistente en escribir a máquina manual un texto durante 10 minutos, que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, debiendo acudir los aspirantes provistos de D.N.I. o documento que les acredite fehacientemente. El examen tendrá lugar el día 1 de diciembre de 1998, a las 17,00 horas, en el Instituto de Bachillerato Gil y Carrasco, sito en la Plaza de Ayuntamiento.

TERCERO.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. ISMAEL ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPLENTE: D. CARLOS LOPEZ RIESCO

VOCALES: CONCEJAL DE PERSONAL O CONCEJAL DE AREA

TITULAR: D. MAR GONZALEZ PEREDA
SUPLENTE: D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL

REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

TITULAR: D^a HENAR BARDON ROBLE
SUPLENTE: D^a CAROLINA ALVAREZ ALVAREZ

REPRESENTANTE DEL COMITE DE EMPRESA

TITULAR: D. PEDRO CUELLAS ALONSO
SUPLENTE: D. DAVID GUERRERO MACIAS

UN FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD LOCAL:

TITULAR: D. JOSE REGUERA BLANCO
SUPLENTE: D^a M. ADELA CASTRO MARTINEZ

UN FUNCIONARIO JEFE DE SERVICIO AL QUE PERTENEZCA LA PLAZA:

TITULAR: D^a CARMEN GARCIA MARTINEZ
SUPLENTE: D. OSCAR LUACES DE LA HERRAN

SECRETARIO:

TITULAR: D^a CONCEPCION MENENDEZ FERNANDEZ
SUPLENTE: D^a REBECA FERNANDEZ PRIETO

REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLITICOS:

POR EL EQUIPO DE GOBIERNO:
TITULAR: D. DARIO MARTINEZ FERNANDEZ
SUPLENTE: D. RICARDO MIRANDA GONZALEZ

POR LA OPOSICION:

TITULAR: D. JOSE LUIS IGLESIAS LOPEZ
SUPLENTE: D^a YOLANDA ALVAREZ JUAN

CUARTO.- Elevar a definitiva la lista provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, si en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el B.O.P., no se producen reclamaciones a las mismas, conforme determina el artº 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, exponiéndose copia de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Personal, en Ponferrada a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, de todo lo cual, yo el Secretario Certifico.

Ponferrada, 28 de octubre de 1998.—El Concejal Delegado de Personal, Juan Elicio Fierro Vidal.—El Secretario (ilegible).

9854

30.000 ptas.

RESOLUCION DE LA CONCEJALIA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE OPOSICION LIBRE.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en el artº. 2º del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, aprobada en sesión plenaria de 14-07-98, para proveer UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, vacante en la plantilla de personal FUNCIONARIO de este Ayuntamiento, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión y que se relacionan a continuación:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS, CONVOCADAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO OPOSICION LIBRE.-

APELLIDOS Y NOMBRE ADMITIDOS

D.N.I.

ALONSO GARCIA, M. JOSE	09794025
ALVAREZ CABO, M. CARMEN	10194441
ALVAREZ ESCUREDO, ERMITAS	76708578
ALVAREZ GONZALEZ, ANA MARIA	44426928
ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA LUISA	44425465

ALVAREZ RUBIO, MARTA MARIA	10085485
ALLER BLANCO, M. CONCEPCION	10023230
BAÑOS GONZALEZ, SUSANA	10086998
BARBA ROMERO, M. DEL AMOR	10076104
BARREIRO LOPEZ, M. ELENA	10080497
BENAVENTE GONZALEZ, ESTRELLA	10070252
BLANCO RICART, M. CELESTE	10076824
BLANCO RODRIGUEZ, ISOLINA	10081094
BORRAZ ORDAS, M. ELENA	09724176
CABERO MARTINEZ, M. MILAGROS	10064054
CARRERA JUAREZ, SARAI	44431971
CARRION BAZACO, JOSE ANGEL	09296358
CASTRO ALVAREZ, DOMINGO	10068894
CEREZALES BLANCO, SONIA	10090412
COCA GOMEZ, OLIMPIA	10069341
CRUZ GARCIA, MARIA BENITA	07817960
CUADRADO GARCIA, MANUEL	10186511
CUERVO MOLINA, MARIA LUZ	10197019
DIEZ GONZALEZ, BELEN	10085132
FERNANDEZ BLANCO, OSCAR	44427264
FERNANDEZ DEL RIO, GERMAN	09791624
FERNANDEZ FERNANDEZ, M. YOLANDA	10052962
FERNANDEZ FERRERO, M. LUZ	09739313
FERNANDEZ NICOLAS, M. DEL PILAR	10053038
FERNANDEZ OTERO, M. BELEN	10085669
FERNANDEZ PRIETO, M. ANGELES	10053509
FRANCO CAUREL, NATALIA	10080282
FRANCO YEBRA, RUBEN IVAN	32834660
GABALDON RODRIGUEZ, M. ENCINA	10038270
GALLEGO PRADA, MARIA	38542964
GARCIA ALFONSO, MARIA JOSE	10076837
GARCIA GARCIA, GONZALO	71548062
GARCIA GARCIA, M. ELBA	44431924
GARCIA PARRONDO, PATRICIA	71877508
GARCIA RETAMAL, TERESA DE JESUS	10071186
GARCIA ROSON, M. JESUS	11947059
GOMEZ CASTRO, M. MERCEDES	10087688
GOMEZ TOURON, JAIMÉ JORGE	10065232
GONZALEZ ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	10059088
GONZALEZ ARIAS, M. ROSARIO	09778966
GONZALEZ CORRAL, MATILDE	71500968
GONZALEZ DIEZ, M. BEGOÑA	10089460
GONZALEZ GARCIA, AMELIA	10088582
GONZALEZ GIRON, ELVA	10080294
GONZALEZ GONZALEZ, JOSE LUIS	10073467
GONZALEZ GUTIERREZ, YOLANDA	10081362
GONZALEZ NUÑEZ, CELSITA	10084587
GONZALEZ NUÑEZ, LUIS JOSE	34974976
GONZALEZ RAMON, ROSA MARIA	10061575
GONZALEZ SIERRA, ALMUDENA	10078739
GONZALEZ VALLINAS, M. AMELIA	10068528
JAMBRINA JAMBRINA, LUISA	11955103
LOPEZ QUIÑONES, SONIA	10089140
LOPEZ TALADRID, M. OLGA	33275264
LOZANO ENRIQUEZ, JOSEFA	10029577
MARQUES BENEITEZ, RUFINO	10083263
MARTINEZ CAMPO, MARIOLA	09808198
MARTINEZ GUERRERO, MARIA ELENA	10072110
MARTINEZ MARTINEZ, ENRIQUE	10061820
MARTINEZ MAYAN, JOSE LUIS	10066704
MENDEZ MUÑIZ, M. NIEVES	09757317
MENDEZ OVIEDO, RAQUEL	10082533
NUÑEZ ACEBO, ADRIANA PIEDAD	10073598
OVALLE FERNANDEZ, BEATRIZ	44427675
PACIOS VIDAL, ANA BELEN	10083043
PALENCIA CARRERA, YOLANDA	10085544
PERAL MESA, MONICA	44432432
PEREIRA GARCIA, M. ESTHER	10067272
PEREZ CORZO, RAMON DARIO	10058735
PEREZ DEL CANTO, VICTOR	10082655
PEREZ PEREZ, M. ISABEL	43401673
PRIETO BLANCO, M. DEL PILAR	10039804
PRIETO GARCIA, AURELIA	10055819
PUNTE GARCIA, M. ANGELA	10071359
RAPOSO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	10076551
RODRIGUEZ ALVAREZ, ASUNCION	10072057
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ELENA	44428248
RODRIGUEZ HURTADO, ARANZAZU	10090254
RODRIGUEZ LLAMAS, ANTONIO	44432622
RODRIGUEZ MONTES, ANA MARIA	10087683
RODRIGUEZ VELASCO, ANA ISABEL	09748197
RUIZ LOPEZ, MARI CARMEN	52171808
SALGADO DE LA MATA, M. ENCINA	10080053
SAMFRON LOPEZ, OLIVA	43683495
SANCHEZ MARTINEZ, MERCEDES	10083833
SOTO RECIO, VICTOR MANUEL	71414070
TORRE GARCIA, ELISEO	10076788
UBERUAGA JAÑEZ, MONSERRAT	10078753
VILA TEJEIRO, ANA MARIA	10072860

EXCLUIDOS

* ARIAS DIEZ, MONICA	44429372
(No aportar la titulación exigida en la convocatoria).	
* GUTIERREZ JOSA, ROSANA	10073391
(No acreditar haber abonado los derechos de examen).	
* JIMENEZ GARCIA, NURIA	11428434
(No aportar la titulación exigida en la convocatoria).	
* MORALA DE CASTRO, ROCIO	09793164
(Por no aportar copia compulsada del DNI, ni justificante de pago de los derechos de examen, ni la titulación exigida en la convocatoria).	
* RODRIGUEZ ALVAREZ, LUIS GUILLERMO	44426037
(No aportar la titulación exigida en la convocatoria).	
* SANCHEZ ARROYO, M. AURORA	11427799
(No aportar la titulación exigida en la convocatoria).	
* VELASCO FALCON, NOELIA	11080804
(No aportar la titulación exigida en la convocatoria).	

SEGUNDO.- Se convoca a los aspirantes admitidos para la celebración del PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION, consistente en escribir a máquina manual un texto durante 10 minutos, que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, debiendo acudir los aspirantes provistos de D.N.I. o documento que les acredite fehacientemente. El examen tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1998, a las 17,00 horas, en el Instituto de Bachillerato Gil y Carrasco, sito en la Plaza del Ayuntamiento.

TERCERO.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. ISMAEL ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPLENTE: D. CARLOS LOPEZ RIESCO

VOCALES: CONCEJAL DE PERSONAL O CONCEJAL DE AREA

TITULAR: D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL
SUPLENTE: D. MAR GONZALEZ PEREDA

REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

TITULAR: D. HENAR BARDON ROBLE
SUPLENTE: D. CAROLINA ALVAREZ ALVAREZ

REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE PERSONAL

TITULAR: D. JAVIER ALVAREZ ALVAREZ
SUPLENTE: D. REMEDIOS GIRALDEZ ALVAREZ

UN FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD LOCAL:

TITULAR: D. JOSE REGUERA BLANCO
SUPLENTE: D. M. ADELA CASTRO MARTINEZ

UN FUNCIONARIO JEFE DE SERVICIO AL QUE PERTENEZCA LA PLAZA:

TITULAR: D. OSCAR LUACES DE LA HERRAN
SUPLENTE: D. CARMEN GARCIA MARTINEZ

SECRETARIO:

TITULAR: D. CONCEPCION MENENDEZ FERNANDEZ
SUPLENTE: D. REBECA FERNANDEZ PRIETO

REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLITICOS:**POR EL EQUIPO DE GOBIERNO:**

TITULAR: D. DARIO MARTINEZ FERNANDEZ
SUPLENTE: D. RICARDO MIRANDA GONZALEZ

POR LA OPOSICION:

TITULAR: D. MANUEL FERNANDEZ ZANCA
SUPLENTE: D. VALENTIN FERNANDEZ FERNANDEZ

CUARTO.- Elevar a definitiva la lista provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, si en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el B.O.P., no se producen reclamaciones a las mismas, conforme determina el artº 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, expidiéndose copia de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Personal, en Ponferrada a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, de todo lo cual, yo el Secretario Certifico.

Ponferrada, 28 de octubre de 1998.-El Concejal Delegado de Personal, Juan Elicio Fierro Vidal.-El Secretario (ilegible).

9856

20.000 ptas.

RESOLUCION DE LA CONCEJALIA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ORDENANZA, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE OPOSICION LIBRE.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en el artº. 2º del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, aprobada en sesión plenaria de 14-07-98, para proveer **UNA PLAZA DE ORDENANZA**, vacante en la plantilla de personal LABORAL de este Ayuntamiento, por el presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión y que se relacionan a continuación:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS, CONVOCADAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ORDENANZA MEDIANTE OPOSICION LIBRE.-

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
---------------------	--------

ADMITIDOS

ABRIL ANDRES, JULIAN	10074997
AGUADO MAGAZ, JUAN CARLOS	13745194
ALONSO GARCIA, M. JOSE	09794025
ALVAREZ ALONSO, PILAR	10070503
ALVAREZ BARBA, M. JOSE	10068473
ALVAREZ GARCIA, JOSE MANUEL	10080979
ALVAREZ RUBIO, MARTA MARIA	10085485

ARIAS QUIROGA, CESAR 10063523
 BARBA ROMERO, M. DEL AMOR 10076104
 BARBA ROMERO, VICENTE 10086429
 BELMONTE MARTINEZ, MILAGROS 10050710
 BENAVENTE GONZALEZ, ESTRELLA 10070252
 BERNAIN OVALLE, NATALIA 10085427
 BLANCO RODRIGUEZ, ISOLINA 10081094
 BORRAZ ORDAS, M. ELENA 09724176
 CALVO RAMON, FERNANDO 10084150
 CANELO OVALLE, M. LUISA 44430534
 CANTON VAZQUEZ, JUAN MARCOS 44428645
 CARBALLO FERNANDEZ, MERCEDES 10055925
 CARNERO ALFONSO, M. DEL SOCORRO 11708543
 CARRION BAZACO, JOSE ANGEL 09296358
 CEREZALES BLANCO, SONIA 10090412
 CERVIÑO RAMOS, ANGELES 09788921
 COCA GOMEZ, OLIMPIA 10069341
 CRUZ GARCIA, M. BENITA 07817960
 DIEZ GONZALEZ, BELEN 10085132
 ELENO BODELON, MIGUEL 10056018
 ENRIQUEZ MARTINEZ, EVELIA 10078921
 FERNANDEZ ACIN, JOSE MANUEL 10071821
 FERNANDEZ DEL RIO, GERMAN 09791624
 FERNANDEZ FERNANDEZ, M. YOLANDA 10052962
 FERNANDEZ MERINO, DICTINO E. 10076213
 FERNANDEZ MUÑIZ, MARIA INES 10058476
 FERNANDEZ NICOLAS, M. DEL PILAR 10053038
 FERNANDEZ NUÑEZ, PABLO 10072738
 FERNANDEZ RAMON, JOSE ANTONIO 10060038
 FERNANDEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ 10079951
 FERNANDEZ RODRIGUEZ, JORGE JUAN 10084697
 FERNANDEZ RODRIGUEZ, JULIO 10054705
 FERNANDEZ SOUSA, EVA 10080525
 FRANCO CAUREL, NATALIA 10080282
 FRANCO YEBRA, RUBEN IVAN 32834660
 GARCIA ALFONSO, MARIA JOSE 10076837
 GARCIA ALVAREZ, CATERINA 10075087
 GARCIA ALVAREZ, DAVID 44432091
 GARCIA GARCIA, SUSANA 71503166
 GARCIA LIBRAN, VICTOR M. 10077453
 GARCIA MARQUES, MANUEL 10069368
 GARCIA RODRIGUEZ, ALFONSO 10061028
 GIRALDEZ GAGO, VERONICA 10087316
 GIRON GIRON, M. FE 10059579
 GOMEZ CASTRO, M. MERCEDES 10087688
 GOMEZ TOUON, JAIME JORGE 10065232
 GONZALEZ ALVAREZ, MIGUEL ANGEL 10059088
 GONZALEZ GARCIA, AMELIA 10088582
 GONZALEZ NUÑEZ, CELSITA 10084587
 GONZALEZ NUÑEZ, LUIS JOSE 34974976
 GONZALEZ PRADA, MANUELA 10044664
 GONZALEZ RAMON, ROSA MARIA 10061575
 GONZALEZ RIQUELME, BENITO 10075264
 GONZALEZ SIERRA, ALMUDENA 10078739
 GONZALEZ VALLINAS, M. AMELIA 10068528
 GUERRA RODRIGUEZ, RAQUEL 10083273
 GUTIERREZ JOSA, ROSANA 10073391
 HERNANDEZ ENRIQUEZ, SARI 44427928
 HURTADO CERVIGON, M. ANGELES 07433031
 JAÑEZ QUINTANILLA, M. CONCEPCION 71418660
 JUAN GARCIA, NOELIA 44426873
 LEDESMA ALONSO, M. SONIA 10084942
 LINARES ALVAREZ, ANA CORAL 10079881
 LOPEZ ALVAREZ, ARACELI 10036400
 LOPEZ ALVAREZ, BELEN 10074880
 LOPEZ ALVAREZ, JOSE ANTONIO 44426664
 LOPEZ BLANCO, JOSE M* 10060724
 LOPEZ GALLEGO, M. MERCEDES 10070376
 LOPEZ MARQUES, JUAN MIGUEL 09800663
 LOPEZ TALADRID, M. OLGA 33275264
 LOZANO ENRIQUEZ, JOSEFA 10029575
 LUIS RODRIGUEZ, JOAQUIN BENITO 10089070
 LUIS RODRIGUEZ, ROCIO 10090432
 LLANES DIEZ, M. CARMEN 10080111
 MADRIGAL BLANCO, M. ISABEL 10063187
 MANCENIDO GONZALEZ, ISABEL M* 10062935
 MARQUES RODRIGUEZ, M. MARGARITA 10059892
 MARTINEZ ASENJO, VICTORIA 10063119
 MARTINEZ BLANCO, ROSA 44426614
 MARTINEZ CALVO, M. CARMEN 10055168
 MARTINEZ CAMPO, MARIOLA 09808198
 MARTINEZ HURTADO, JOSE MANUEL 44428922
 MARTINEZ MAYAN, JOSE LUIS 10066704
 MAYO PARAMO, ROSALIA 10055032
 MELENDEZ MARTINEZ, SAUL 10073647
 MENDEZ MUÑIZ, M. NIEVES 09757317
 MENDEZ OVIEDO, RAQUEL 10082533
 MERAYO ALVAREZ, M. JESUS 10058579
 MERAYO FRAGA, ANGEL 10053588
 MERAYO GARCIA, BEATRIZ 10086698
 MOLINERO HEREDIA, MANUEL 10069391
 MORAN FERNANDEZ, JORGE 44426785
 MORAN IGLESIAS, RAUL 10059022
 MORAN PEREZ, MARCELINO 10078577
 NIETO CRESPO, MANUEL JESUS 44426084
 NUÑEZ GONZALEZ, INES 10080156
 PARDO PACIOS, JAVIER 10076530
 PERAL MESA, MONICA 44432432
 PEREIRA GARCIA, M. ESTHER 10067272
 PEREZ ALVAREZ, M. DEL CARMEN 10082786
 PEREZ CORZO, RAMON DARIO 10058735
 PEREZ DEL CANTO, VICTOR 10082655
 PUENTE ALVAREZ, GUILLERMINA 10036719
 PUERTO GARCIA, ANTONIO 10077102
 RAMON ANDRES, JOSEFA 10069381
 RAPOSO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO 10076551
 REGUERA GARCIA, M. TERESA 10062942
 RIVAS ALVAREZ, JUAN CARLOS 10086211
 RODRIGUEZ ALVAREZ, LUIS GUILLERMO 44426037

RODRIGUEZ FERNANDEZ, ELENA 44428248
 RODRIGUEZ HURTADO ARANZAZU 10090254
 RODRIGUEZ NUÑEZ, EVA MARIA 10080808
 RODRIGUEZ NUÑEZ, M. JOSE 71499240
 SAMPRON LOPEZ, OLIVA 43683495
 SANCHEZ ALVAREZ, M. ISABEL 10070390
 SANCHEZ ALVAREZ, M. MERCEDES 10065960
 SARMIENTO CORREDERA, ROSA ISABEL 10076074
 TOME FERNANDEZ, M. ANTONIA 10068010
 TORRE GARCIA, ELISEO 10076788
 UBERUAGA JAÑEZ, MONTSERRAT 10078753
 VERA GARRIDO, ANA MARIA 35032122
 VILA TEJEIRO, ANA MARIA 10072860
 VILLAR ALVAREZ MARTA 10054668
 VIÑAMBRES DEL RIO, VIENTE 10071898

EXCLUIDOS

- * GONZALEZ BRUNELLI, ANGEL 71502076
(Por no aportar copia del DNI, ni la titulación exigida en la convocatoria).
- * LERA MARAÑA, ANA ISABEL 09743223
(Por no aportar copia del DNI, ni la titulación exigida en la convocatoria).
- * RODRIGUEZ ARIAS, ROSA MARIA
(Por no aportar copia del DNI, ni la titulación exigida en la convocatoria).

SEGUNDO.- Se convoca a los aspirantes admitidos para la celebración del PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION, consistente en escribir al dictado un texto propuesto por el Tribunal, debiendo acudir los aspirantes provistos de D.N.I. o documento que les acredite fehacientemente. **El examen tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1998, a las 17,00 horas, en el I.B. Gil y Carrasco, sito en la Plaza del Ayuntamiento.**

TERCERO.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. ISMAEL ALVAREZ RODRIGUEZ
 SUPLENTE: D. CARLOS LOPEZ RIESCO

VOCALES: CONCEJAL DE PERSONAL O CONCEJAL DE AREA
 TITULAR: D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL
 SUPLENTE: D. MAR GONZALEZ PEREDA

REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

TITULAR: D. LUIS EMILIO PUENTE SANCHEZ
 SUPLENTE: D. MATTIAS ZAPATERO FUENTES

REPRESENTANTE DEL COMITE DE EMPRESA

TITULAR: D. JOSE ESTEBANEZ VIÑAMBRES
 SUPLENTE: D. DAVID GUERRERO MACIAS

UN FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD LOCAL:

TITULAR: D. JOSE REGUERA BLANCO
 SUPLENTE: D. ANTOLIN ALVAREZ PACIOS

UN FUNCIONARIO JEFE DE SERVICIO AL QUE PERTENEZCA LA PLAZA:

TITULAR: D. JOSE ANTONIO DIAZ GOMEZ
 SUPLENTE: D. MANUEL CUADRADO GARCIA

SECRETARIO:

TITULAR: D*. CONCEPCION MENENDEZ FERNANDEZ
 SUPLENTE: D*. REBECA FERNANDEZ PRIETO

REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLITICOS:**POR EL EQUIPO DE GOBIERNO:**

TITULAR: D. DARIO MARTINEZ FERNANDEZ
 SUPLENTE: D. RICARDO MIRANDA GONZALEZ

POR LA OPOSICION:

TITULAR: D. MIGUEL A. FERNANDEZ DIAZ

CUARTO.- Elevar a definitiva la lista provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, si en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el B.O.P., no se producen reclamaciones a las mismas, conforme determina el artº 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, exponiéndose copia de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Personal, en Ponferrada a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, de todo lo cual, yo el Secretario Certifico.

Ponferrada, 28 de octubre de 1998.-El Concejal Delegado de Personal, Juan Elicio Fierro Vidal.-El Secretario (ilegible).

9855

21.750 ptas.

BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1998, adoptó acuerdo de aprobación inicial del "Reglamento de Régimen Interior del cementerio municipal de Bembibre".

Dicho acuerdo y expediente correspondiente se someten a información pública y audiencia de los interesados, quedando de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias.

Bembibre, 22 de octubre de 1998.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1998, aprobó definitivamente la "Modificación del organigrama municipal", en los términos contenidos en el acuerdo plenario de 18 de mayo de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bembibre, 22 de octubre de 1998.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1998, aprobó definitivamente los siguientes documentos:

-Plan Especial del Conjunto Histórico de Bembibre "Villaveja".

-Proyecto modificado del de pavimentación de las calles Castilla, Gil y Carrasco y Las Linares y de obras complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bembibre, 22 de octubre de 1998.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

Aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1998 la MODIFICACION Y NUEVA REDACCION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE BEMBIBRE, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación, así como la nueva redacción, de la ordenanza reguladora del precio público por PRESTACION DEL SERVICIO DE LA "RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD" DE BEMBIBRE en los términos que se contienen en los textos del anexo.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.b) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A N E X O

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS:

Se modifica el art. 4 de la Ordenanza, que queda redactado como sigue:

ARTICULO 4.-

1.- Con caracter general, el 75% de la Base imponible especificada en el art. 3, por residente y mes, sin que pueda exceder del importe en cada momento que fije la Gerencia de Servicios Sociales como coste de la plaza en una residencia de igual categoría.

2.- En el supuesto de residentes válidos, en habitación doble, que no sean del Bierzo Alto, la cuota resultante de la aplicación de la tarifa general señalada en el apartado anterior, no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional vigente para mayores de dieciocho años, por residente y mes.

3.- En todos los casos de residentes asistidos, salvo los concertados con la Gerencia de Servicios Sociales, se aplicará como límite mínimo el 150% del Salario mínimo interprofesional para mayores de 18 años.

4.- Para los residentes concertados con la Gerencia de Servicios Sociales, será el importe que ésta señale para cada ejercicio, según se trate de plazas de válidos o de asistidos.

5.- En el supuesto de habitación individual, el mínimo será el importe máximo señalado por la gerencia de Servicios Sociales como coste de una plaza válida para cada ejercicio, y el máximo por residente y mes será el 75% de la base imponible especificada en el artículo 3, sin que en ningún caso pueda ser inferior al Salario mínimo interprofesional para mayores de 18 años.

6.- Por reserva de plaza de residencia a causa de vacaciones anuales por periodos superiores a quince días y que no excedan de 45 días al año, las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas señaladas en los apartados anteriores quedarán reducidas al 30%

7.- Por el servicio de comedor a los familiares o visitantes de los residentes, el precio a satisfacer será el 25% del Salario mínimo interprofesional diario para mayores de 18 años por persona y comida.

NUEVA REDACCION:

ORDENANZA NUM. PP-10

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA "RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD" DE BEMBIBRE

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

ARTICULO 1

A) En uso de las facultades conferidas por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Art. 117 en relación con el Art. 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por PRESTACION DEL SERVICIO DE LA "RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD" DE BEMBIBRE.

B) Será objeto de esta exacción el Servicio Público Municipal de la "RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD" de Bembibre.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 2

HECHO IMPONIBLE.-

Está determinado por la utilización del servicio público, consistente, principalmente, en acoger, sostener y cuidar en régimen de alojamiento y manutención completa a pensionistas, con arreglo a los Estatutos aprobados.

SUJETO PASIVO.-

Estarán obligadas al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza las personas físicas que adquieran la condición de residente, de conformidad con los requisitos establecidos en los Estatutos del Patronato Municipal de la "Residencia de la Tercera Edad" de Bembibre, y en su Reglamento de Régimen Interior.

BASE DE GRAVAMEN

ARTICULO 3

Se tomará como base de la presente exacción, el importe de todos los ingresos que perciba el residente, cualquiera que sea su fuente.

T A R I F A

ARTICULO 4

1.- Con caracter general, el 75% de la Base imponible especificada en el art. 3, por residente y mes, sin que pueda exceder del importe en cada momento que fije la Gerencia de Servicios Sociales como coste de la plaza en una residencia de igual categoría.

2.- En el supuesto de residentes válidos, en habitación doble, que no sean del Bierzo Alto, la cuota resultante de la aplicación de la tarifa general señalada en el apartado anterior, no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional vigente para mayores de dieciocho años, por residente y mes.

3.- En todos los casos de residentes asistidos, salvo los concertados con la Gerencia de Servicios Sociales, se aplicará como límite mínimo el 150% del Salario mínimo interprofesional para mayores de 18 años.

4.- Para los residentes concertados con la Gerencia de Servicios Sociales, será el importe que ésta señale para cada ejercicio, según se trate de plazas de válidos o de asistidos.

5.- En el supuesto de habitación individual, el mínimo será el importe máximo señalado por la gerencia de Servicios Sociales como coste de una plaza válida para cada ejercicio, y el máximo, por residente y mes será el 75% de la base imponible especificada en el artículo 3, sin que en ningún caso pueda ser inferior al Salario mínimo interprofesional para mayores de 18 años.

6.- Por reserva de plaza de residente a causa de vacaciones anuales por periodos superiores a quince días y que no excedan de 45 días al año, las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas señaladas en los apartados anteriores quedarán reducidas al 30%.

7.- Por el servicio de comedor a los familiares o visitantes de los residentes, el precio a satisfacer será el 25% del Salario mínimo interprofesional diario para mayores de 18 años por persona y comida.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DE LA EXACCION

ARTICULO 5

Nace la obligación de contribuir cuando se produzcan los presupuestos objetivos que configuran el hecho imponible, según esta Ordenanza.

ARTICULO 6

Las cuotas establecidas por esta exacción tendrán carácter mensual, excepto las relativas al servicio de comedor de familias y visitantes de los residentes, que se considerarán devengadas desde que nazca la obligación de contribuir, a tenor de lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 7

El pago del Precio Público se realizará por ingreso directo en la cuenta bancaria que el Patronato Municipal suscriba para estos fines.

GESTION Y LIQUIDACION

ARTICULO 8

A los efectos del artículo anterior, los residentes domiciliarán sus pensiones en la entidad bancaria que se establezca al efecto, firmando, asimismo, un documento público o privado, autorizando a la entidad susodicha para que proceda a la liquidación y retención de la cuota del Precio Público.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de Enero de 1.993, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Contra el acuerdo, Ordenanza y expediente a que se refiere este anuncio, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 22 de octubre de 1998.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

Aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1998 el REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE BEMBIBRE, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO:

"PRIMERO.-Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE BEMBIBRE en los términos que se contienen en los textos del anexo.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.b) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A N E X O

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE BEMBIBRE.-

PARTE PRIMERA

SOBRE PROTECCION CIVIL

Definición y concepto de Protección Civil

La ley 2/1985 sobre Protección Civil, identifica a esta como la "protección física de las personas y los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueda peligrar y sucumbir masivamente".

Conviene destacar el carácter de excepcionalidad y gran magnitud del riesgo que la ley da al concepto de protección civil, es decir, su rasgo definitorio no es la rutina diaria en la protección de personas y bienes, sino la acción tendente a prevenir y reparar situaciones excepcionales de grave riesgo. La amplitud de los medios a emplear y/o la característica específica del riesgo definirá el nivel o competencia de la respuesta: municipal, autonómica o estatal.

Responsabilidades y competencias

La Ley 2/1985, artículo 1º.2, atribuye a la protección civil el carácter de "servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria".

La norma Básica de la Protección Civil (RD 407/1992) no sólo establece el contenido o directrices esenciales para la elaboración de los distintos tipos de planes, sino que fija también las competencias que corresponden a cada uno de los diferentes niveles de la Administración Pública:

- Corresponde al Gobierno la superior coordinación, así como la elaboración y dirección de los Planes Básicos Especiales (situaciones bélicas y emergencias nucleares) y la dirección de las emergencias en las que esté presente el interés nacional.

- Corresponde a la Comunidad Autónoma la elaboración, dirección y coordinación del Plan Territorial de la Comunidad Autónoma y de los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el de la propia Comunidad Autónoma.

Son Planes Territoriales los elaborados para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial. El Plan Territorial de Comunidad Autónoma, que puede tener el carácter de Plan Director, establece el marco organizativo general, de forma que en él puedan integrarse los Planes Territoriales de ámbito inferior.

Son Planes Especiales los que se elaboran para hacer frente a riesgos específicos que precisan la aplicación de metodología técnico-científica adecuada. Estos riesgos específicos son los siguientes:

- Químicos
- Transportes de mercancías peligrosas
- Incendios forestales
- Inundaciones
- Sismos
- Volcanes

- Corresponde a los municipios la elaboración y dirección del Plan Territorial que afecta a su término municipal, estableciéndose la salvedad que cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan sus competencias, la dirección y coordinación de actuaciones podrá pasar a la autoridad que, según lo previsto, ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio.

Tanto por razones legales como por razones de eficacia, los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate.

En el artículo 25.1 de la ley 7/1985, Básica de Régimen Local, se confiere al municipio la competencia en protección civil y en el artículo 21 de la misma ley, se confiere al Alcalde la atribución de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, las medidas necesarias y adecuadas. Es decir, el Alcalde tiene atribuida la jefatura de la protección civil en el ámbito municipal.

El ejercicio de estas competencias se llevara a cabo a través del Plan de emergencia municipal (Plan Territorial de ámbito municipal).

El deber y el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la protección civil, según se refleja en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española y en los artículos 4 y 14 de la ley 2/1985, tienen su cauce natural y más adecuado en las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, donde, integrados en el sistema organizativo de planificación y gestión de emergencias del ayuntamiento, podrán realizar las tareas que les correspondan en cuanto a la prevención, intervención y socorro en las situaciones aludidas.

PARTE SEGUNDA

LAS AGRUPACIONES Y EL VOLUNTARIO DE PROTECCION CIVIL

Sección primera: fundamentos básicos

Artículo 1º.

Se entiende por Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil el conjunto de voluntarios que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas a la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2º.

Se entiende por Voluntariado de Protección Civil a la persona física que, libremente e integrada dentro de la Agrupación Municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 3º.

Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

También corresponde al Ayuntamiento aprobar el reglamento por el que se regirá el funcionamiento de la Agrupación.

Artículo 4º.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la protección civil del municipio.

Artículo 5°.

La condición de Voluntario de Protección Civil no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento al que pertenece.

Artículo 6°.

Las actuaciones de los voluntarios complementarán y no sustituirán el trabajo remunerado que realizan los profesionales del ámbito de la protección civil.

Artículo 7°.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios únicamente, las personas físicas residentes en el municipio, mayores de 18 años, que disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conceptos básicos de protección civil.

Artículo 8°.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como ciudadanos les corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española y en el artículo 4 de la ley 2/1985.

Sección segunda: Organización y funciones

Artículo 9°.

La Agrupación depende directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en un concejal.

Artículo 10°.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana.

Artículo 11°.

De entre los miembros de la Agrupación, y previa consulta con los mismos, el Alcalde nombrará al jefe de la Agrupación.

Artículo 12°.

La Agrupación podrá estructurarse, si así se estima oportuno y conveniente, en tantos grupos o secciones como la especialización de los cometidos lo hagan necesario.

Artículo 13°.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente reglamento, así como por la normativa específica que pudiera afectarles, tanto estatal como autonómica o local.

Artículo 14°.

El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal.

Artículo 15°.

La actuación del término municipal solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial supramunicipal o Especial.
- b) En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.
- c) Cuando en situaciones de emergencia ordinaria, que no revistan por tanto carácter de calamidad o catástrofe extraordinaria, la autoridad competente formule al alcalde la solicitud de ayuda o colaboración.

En todos los supuestos, la orden de actuación la recibirá la Agrupación directamente del Alcalde o del Concejal Delegado.

Artículo 16°.

Las actuaciones de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, se centrarán de forma permanente en el campo preventivo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, y en el campo operativo de las mismas situaciones, como apoyo de los servicios de intervención, según lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales.

Artículo 17°.

En coherencia en su finalidad y organización, y de acuerdo con lo expuesto en el artículo 16, las actuaciones de la Agrupación serán las siguientes:

- a) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial Municipal).
- b) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento de otros planes territoriales de ámbito superior al municipal o de planes especiales, si así es solicitado por la administración competente.
- c) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.

d) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinaria: bomberos, sanitarios, policías locales, etc...

e) Apoyo a los grupos operativos en emergencias excepcionales, desempeñando, fundamentalmente, labores de:

- Apoyo logístico a los grupos de intervención.
- Colaboración en el acordonamiento de las áreas afectadas.
- Colaboración en la información a la población.
- Colaboración en la regulación del tránsito rodado.
- Colaboración en el traslado sanitario.
- Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población: confinamiento, evacuación...
- Colaboración en la atención a los afectados por la situación de emergencia: albergue, aprovisionamiento, información a familiares afectados, etc.
- Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados.

f) Colaboración en el diseño y realización de campañas de divulgación de carácter preventivo, dentro del ámbito propio de la protección civil.

g) Intervención directa y operativa en situaciones de emergencia, en las que, por ausencia o carencia de servicios profesionales y para limitar o neutralizar las consecuencias del suceso, así se estime prudente y necesario.

Artículo 18°.

La condición de Voluntario de Protección Civil faculta únicamente a realizar actividades relacionadas con la misma, y que han sido enunciadas en el artículo 17.

La condición de Voluntario no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical, u otras ajenas al espíritu y concepto de la protección civil.

Sección Tercera: Derechos

Artículo 19°.

Los voluntarios de Protección Civil de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

- 1.- Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación.
- 2.- Recibir de la Agrupación la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.
- 3.- Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: invalidez temporal o permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica, etc...

El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de una correcta actuación del voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios.

Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio.

Estos gastos comprenden: manutención, transporte, alojamiento, quebrantos económicos por pérdida de jornada laboral, y deterioro de equipo de supropiedad utilizado por necesidad del servicio.

Esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.

5.- Recibir de la Agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

6.- Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupación, para su desarrollo por ella se programe.

Igualmente participará en el diseño y planificación de aquellas otras actuaciones comprendidas dentro del ámbito de protección civil que necesiten para su ejecución la colaboración de los Voluntarios.

7.- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de protección civil.

8.- No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la protección civil.

Sección Cuarta: Deberes

Artículo 20°.

Son deberes del voluntario:

- 1.- Cumplir el compromiso adquirido con la Agrupación respetando sus objetivos, fines, acuerdos y normas.
- 2.- Acatar las instrucciones que reciba y respetar los límites establecidos para el desarrollo de sus actuaciones.
- 3.- Mantener la confidencialidad de la información recibida o adquirida para o durante el desarrollo de su actividad como Voluntario de Protección Civil.
- 4.- Participar en las labores o actividades formativas programadas para el desarrollo de su actividad.
- 5.- Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica. No se incluyen aquí las indemnizaciones contempladas en el artículo 19.

6.- Cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación, que nunca será inferior a sesenta horas anuales.

7.- Cuidar, manteniéndolo en las mejores condiciones de uso, el material o equipamiento que para el ejercicio de sus actuaciones y por su condición de voluntario, le sea entregado o confiado.

8.- En ningún caso el voluntario de protección civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal en aquellas situaciones en las que su deber como ciudadano solidario, le muevan a emplear los conocimientos derivados de su pertenencia a la Agrupación.

Sección Quinta: Recompensas

Artículo 21°.

La acción meritoria del Voluntario que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios, podrá ser recompensada con el reconocimiento público.

La iniciativa de tal recompensa será promovida por el Jefe de la Agrupación o por el Concejal delegado, siendo el Alcalde y la corporación municipal quien valore y decida la forma de llevarla a cabo.

Sección Sexta: Faltas y Sanciones

Artículo 22°.

La infracción y vulneración por parte del voluntariado de lo dispuesto en el presente reglamento y del espíritu y objetivo de la Agrupación o del Concejal delegado, siendo el Alcalde y la corporación municipal quien valore y establezca el grado de la falta, y en consecuencia la posible sanción.

Artículo 23°.

1. No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

2. Las faltas se consideraran: leves, graves y muy graves.

Artículo 24°.

Serán consideradas como faltas leves, las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

- Descuido en la conservación del equipo y mantenimiento del equipo y material a él confiado.

- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada.

Artículo 25°.

Se consideran como faltas graves las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

- Acumulación de tres faltas leves.

- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida, siempre y cuando tal servicio o actividad no corresponda a las que deban desarrollarse en situación de emergencia.

- Negarse sin causa justificada a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección Civil, pudieran ser encomendadas, siempre y cuando tal misión no corresponda a las que deban ejecutarse en situación de emergencia.

- Utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, pudieran ser encomendadas, siempre y cuando tal misión no corresponda a las que deban ejecutarse en situación de emergencia.

- Utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Las faltas graves serán sancionadas con amonestación ante los miembros de la Agrupación.

Artículo 26°.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes infracciones cometidas por el voluntario de protección civil:

- Acumulación de dos faltas graves.

- En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio.

- En situación de emergencia, negarse sin causa justificada, a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la protección civil, pudieran ser encomendadas.

- Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culpable, del material o documentos a él confiados.

- Realización, amparándose en su condición de Voluntario, de actividades ajenas a la protección civil: políticas, religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.

- Agresión verbal o física a cualquier integrante de la Agrupación o de la Agrupación o de la corporación municipal.

- Todas aquellas actitudes o comportamientos que, dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la Entidad a la que pertenece.

Todas las faltas muy graves llevarán aparejadas la expulsión definitiva de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

También será causa de expulsión el haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

Sección Séptima: Suspensión temporal y rescisión del vínculo del Voluntariado con la Agrupación.

Artículo 27.

Podrán ser causas de suspensión temporal del vínculo con la Agrupación:

- La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria
- El embarazo
- La atención a recién nacidos o hijos menores
- Enfermedad
- Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá a petición propia y previo acuerdo con el responsable de la Agrupación. Finalizada la causa de la suspensión, el Voluntario deberá comunicar su incorporación.

Artículo 28°.

La rescisión definitiva del vínculo con la Agrupación se producirá por las siguientes causas:

- Petición propia del voluntario
- Pérdida de la condición de residente
- Como consecuencia de procedimiento sancionador

La expulsión como consecuencia de sanción le será comunicada inmediatamente al interesado.

Artículo 29

En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el voluntario, éste devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

Sección octava: uniformidad

Artículo 30°.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá estar debidamente uniformado.

2. La uniformidad será la siguiente:

Verano:

- Calzado tipo militar
- Pantalón azul marino
- Camisa naranja con bolsos, y el distintivo de Protección Civil en el lado izquierdo.
- Gorra azul marino, con visera y distintivo de Protección Civil.

Invierno:

- Calzado tipo militar.
- Pantalón azul marino
- Camisa naranja con bolsos.
- Jersey azul marino, con refuerzos en hombreras y codos, y distintivo de Protección Civil en el lado izquierdo del pecho.
- Anorak naranja, tipo 3/4, con distintivo de Protección Civil en el lado izquierdo del pecho.
- Gorra de color azul marino con visera y distintivo.

En función del tipo de servicio, llevará peto, con bandas reflectantes y distintivo de Protección Civil, y monos blancos de trabajo.

3. El distintivo de Protección Civil es el creado por Orden del Ministerio de Interior de 14/09/81, al que se le puede añadir en su parte inferior un rótulo semicircular con la inscripción "Castilla y León" o con el nombre del municipio de "Bembibre".

DISPOSICIONES FINALES

1.- Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil, o Delegado de Seguridad con misiones equivalentes a las de éste, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la aprobación por la Alcaldía de la resolución de inserción del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA

El contenido del presente Reglamento se considera provisional y, en consecuencia, se adoptará a las normas que proceda de las Leyes que regulen en su día, el Servicio Civil y la Protección Civil, de conformidad con lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución española y, en su caso por otras disposiciones de carácter general del Gobierno o el Ministerio del Interior."

Contra el acuerdo, Reglamento y expediente a que se refiere este anuncio, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992 de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 22 de octubre de 1998.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

* * *

Aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1998 la MODIFICACION Y NUEVA REDACCION DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE BEMBIBRE, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

"MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN

En el CAPITULO I, OBJETO-NATURALEZA-FINES

ARTICULO 1.-

Donde dice: El Patronato Municipal para la "RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD" DE BEMBIBRE es una institución del Ayuntamiento constituida en forma de Organismo Autónomo Local con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

DEBE DECIR: EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD es una institución del Ayuntamiento de Bembibre constituida en forma de organismo autónomo local con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO 2.- a)

Donde dice: ...preferentemente, del término municipal de Bembibre y Ayuntamiento limítrofes.

DEBE DECIR: ...preferentemente, de los municipios del Bierzo Alto (Bembibre, Castropodame, Congosto, Folgoso de la Ribera, Igüña, Noceda y Torre del Bierzo).

ARTICULO 4.-

1.- Donde dice: ...personales, estas circunstancias podrán ser descritas en el Reglamento de Régimen Interior.

1.- DEBE DECIR: ...personales descritas en el Reglamento de Régimen Interior.

2.- Donde dice: a) Ser pensionista b) 1.- Ser beneficiario de un sistema público de pensiones. b) 2.- Las cinco personas....

2.- DEBE DECIR: 2.- Ser beneficiario de un sistema público de pensiones.

3.- Donde dice: a) Valerse.... y b) En los casos....

3.- DEBE DECIR: 3.- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia, ni enfermedad crónica en estado terminal que requiera atención imprescindible en un Centro Hospitalario.

4.- Donde dice: No padecer.... En el supuesto.... También podrá....

4.- DEBE DECIR: También podrán adquirir esta condición: 1.- El Cónyuge del residente o persona unida maritalmente a él, en los casos establecidos reglamentariamente. 2.- Las cinco personas que designe la Parroquia de San Pedro, en virtud de la escritura de fecha 5 de julio de 1985 de cesión de los terrenos donde se ubica la Residencia.

ARTICULO 6.-

Donde dice: ...su sede social en la Casa Consistorial de Bembibre....

DEBE DECIR: ... su sede social en la Residencia de la Tercera Edad de Bembibre, C/ Siro Alonso de las Huertas, s/n.

En el CAPITULO II

ARTICULO 7.-

Desaparece: MIEMBROS DEL PATRONATO

Donde dice: VOCALES Director del Hogar de la tercera Edad del INEM en Bembibre.

DEBE DECIR: VOCALESDirector del Hogar de la Tercera Edad de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

Donde dice: VOCALESDirectora del Centro.

DEBE DECIR: VOCALES ... Director del Centro.

Donde dice: VOCALES ...Dos representantes de los vecinos.

DEBE DECIR: VOCALES ...Dos representantes de los vecinos elegidos por las Asociaciones para cada mandato municipal.

Donde dice: SECRETARIO ...El de la Corporación o persona en quien delegue. El Alcalde.... Los representantes...

DEBE DECIR: SECRETARIO ...El de la Corporación o persona en quien delegue. Desapareciendo el resto de los párrafos.

Asimismo, se sustituye en todos los artículos en los que aparezca la denominación de Administrador por la de Director Gerente.

NUEVA REDACCION

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA "RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD" DE BEMBIBRE

CAPITULO I

OBJETO - NATURALEZA - FINES

ARTICULO 1.-

EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD, es una institución del Ayuntamiento constituida en forma de organismo autónomo local con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO 2.-

La actividad del Patronato se dirigirá a los siguientes fines:

a) Acoger, sostener y cuidar en régimen de alojamiento y manutención completa a pensionistas, naturales y vecinos, preferentemente, de los municipios del Bierzo Alto (Bembibre, Castropodame, Congosto, Folgoso de la Ribera, Igüña, Noceda y Torre del Bierzo).

b) Promocionar la instalación de servicios sociales, culturales y asistenciales complementarios con el fin primordial establecido en el apartado anterior.

c) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar sus actividades.

d) Cualquiera otras actividades que permitan complementar o perfeccionar las finalidades mentadas.

ARTICULO 3.-

La actuación del Patronato se regirá por lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por los artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios y por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ARTICULO 4.-

En relación con lo previsto en el artículo 2, párrafo a) de este Estatuto, para adquirir la condición de residente se necesita:

1.- Haber alcanzado la edad de 60 años y, excepcionalmente y por decisión del Patronato, el que reúna determinadas circunstancias personales descritas en el Reglamento de Régimen Interior.

2.- Ser beneficiario de un sistema público de pensiones.

3.- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia, ni enfermedad crónica en estado terminal que requiera atención imprescindible en un Centro Hospitalario.

4.- También podrán adquirir esta condición:

1.- El cónyuge del residente o persona unida maritalmente a él, en los casos establecidos reglamentariamente.

2.- Las cinco personas que designe la Parroquia de San Pedro, en virtud de la escritura de fecha 5 de julio de 1985 de cesión de los terrenos donde se ubica la Residencia.

ARTICULO 5.-

En relación con lo previsto en el artículo primero, párrafo 2, de este Estatuto, el Patronato podrá realizar cuantos actos tiendan a los siguientes objetivos:

a) Adquirir y poseer bienes para el cumplimiento de sus fines.

b) Administrar su Patrimonio.

c) Contraer obligaciones.

d) Aceptar herencias, legados y donaciones. Obtener subvenciones y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas o de particulares.

e) Adquirir, administrar y disponer sobre bienes muebles o inmuebles, incluso enajenar, gravar, hipotecar, constituir prenda y demás garantías.

f) Concertar operaciones de crédito en sus distintas formas.

g) Contratar obras, servicios y suministros.

h) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

ARTICULO 6.-

El Organismo tiene su sede social en la Residencia de la Tercera Edad de Bembibre, C/ Siro Alonso de la Huerta, s/n.

CAPITULO II

ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 7.-

El Organismo de Gobierno del Organismo Autónomo es el Patronato, que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS HONORIFICOS

Presidente Honorario: D. Matías Pérez Cubero.
D. Antonio Rey Pérez.
D. Bernardo Alonso Villarejo.

MIEMBROS DE DERECHO

PRESIDENTE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

VICEPRESIDENTES:

Primer y segundo Tenientes de Alcalde.

VOCALES

Todos los miembros de la Comisión Informativa de Bienestar Social.
Párroco de la Iglesia de San Pedro.
Párroco de la Iglesia de Santiago.
Director de Caja España (Agencia de Bembibre)
Director del Hogar de la Tercera Edad de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.
Director del Centro.
Dos representantes de los vecinos elegidos por las Asociaciones para cada mandato municipal.

SECRETARIO:

El de la Corporación o persona en quien delegue.

ARTICULO 8.-

Son funciones del Patronato, las siguientes:

- Aprobar el Plan General de Funcionamiento, que incluirá las normas y criterios de acceso de los usuarios al servicio y el Reglamento de Organización y Régimen Interior para residentes y personal contratado, con especificación de las plazas disponibles y forma de distribución, de acuerdo con las posibilidades de cada ejercicio.
- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Organismo, a efectos de su aprobación posterior por el Ayuntamiento.
- Aprobar la plantilla del personal de la Institución, fijar los cargos administrativos y empleados, la forma de designación, condiciones de trabajo y retribuciones.
- El nombramiento del cargo de Director Gerente y fijación de sus facultades.
- La adquisición, disposición y enajenación de bienes y derechos, con los mismos límites que el Ayuntamiento y los que resulten de los presentes Estatutos.
- Contratar y concertar obras, servicios y suministros con las limitaciones establecidas en la Legislación de Régimen Local.
- Cualquier otra de similar naturaleza.

ARTICULO 9.-

Corresponde al Presidente del Patronato:

- Ostentar la representación del Patronato.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones y decidir en empates con voto de calidad.
- Ordenar los pagos dentro de las normas de ejecución del Presupuesto del Patronato.
- Dictar las disposiciones particulares para el mejor cumplimiento de los acuerdos del Patronato.
- Cualquier otra de análoga naturaleza.

ARTICULO 10.-

Corresponde en todo caso al Director Gerente:

Ejecutar los acuerdos del Patronato y los actos de gestión.

ARTICULO 11.-

El Presidente adoptará, en caso de urgencia, las medidas que estime necesarias, dando cuenta inmediata al Patronato en la primera reunión ordinaria que celebre, o en la extraordinaria que al efecto convoque.

ARTICULO 12.-

El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá las funciones que le delegue el Presidente, por escrito, dando cuenta al Patronato.

ARTICULO 13.-

Constituye el Patrimonio del Organismo Autónomo:

a) Los bienes y derechos que el Ayuntamiento de Bembibre afectase a sus fines específicos y que originariamente, serán:

1.- Edificio situado en el "Paraje del Santo", sede de la RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD, consta de semisótano, planta baja, dos altas y bajo cubierta, linda:

Norte, con camino público; Sur, antigua carretera N-VI; Este, Pedro Rodríguez Villaverde y, Oeste, Santuario del "Ecce-Homo".

2.- La administración, gestión y recaudación del precio público por la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que será regulado por la Ordenanza Fiscal que a tal efecto apruebe el Ayuntamiento.

3.- Los bienes muebles que se adscriban a este servicio y concretamente, las instalaciones de cafetería, comedor, cocina, dormitorios, etc..

b) Los bienes que el Organismo adquiriese por cualquier título legítimo, que sean convenientes o necesarios para conseguir su fin.

c) Cualesquiera otros que se adscriban.

ARTICULO 14.-

Los recursos del Organismo Autónomo, serán:

- Redimientos de servicios.
- Aportación del Ayuntamiento en forma de subvención.
- Productos de su Patrimonio.
- Subvenciones, auxilios y donativos.
- Créditos y aportaciones obtenidas de entidades oficiales o particulares.
- Cualesquiera otras legalmente autorizadas.

Los excedentes o superávits que eventualmente se produzcan, serán destinados a la mejora de las instalaciones o a reservas, para cubrir posibles déficits futuros.

ARTICULO 15.-

El Organismo Autónomo elaborará un Presupuesto que será nutrido con los ingresos previstos y se sujetará a aquello que dispongan las Normas vigentes de Régimen Local.

El proyecto de presupuesto será aprobado inicialmente por el Patronato. El citado proyecto será elevado al Ayuntamiento para su aprobación por el Pleno.

Los caudales del Organismo serán custodiados en cuentas bancarias, debidamente intervenidas y abiertas a nombre de aquel, que se adaptarán a todo aquello que prescribe la vigente normativa sobre la materia.

ARTICULO 16.-

La rendición de cuentas corresponderá al Patronato mediante balance trimestral y anual y cuenta de liquidación del presupuesto del mismo ejercicio, que someterá al Pleno del Ayuntamiento de Bembibre.

ARTICULO 17.-

FACULTADES DE TUTELA DEL AYUNTAMIENTO

La función tuitiva del Patronato la ejercerá el Ayuntamiento de Bembibre, mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo que dispone el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las facultades tutelares, serán las siguientes:

- El Plan de Funcionamiento del Organismo y sus modificaciones.
- El Presupuesto del Organismo.
- Las cuentas trimestrales y anuales.
- La determinación de los actos de gestión.
- La aprobación previa de todos los actos que excedan de la gestión prevista en los presentes Estatutos, según las competencias atribuidas a los órganos de gobierno del Organismo Autónomo.
- La deducción de responsabilidades.

El Ayuntamiento, podrá:

a) Suspender los acuerdos del Patronato, cuando a juicio de aquel recaigan en asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del Municipio o del Organismo Autónomo o constituyan infracción manifiesta de las leyes.

b) Lograr de los órganos de gobierno y administración del Organismo Autónomo, toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que estime oportunas.

CAPITULO III

REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 18.-

Los acuerdos del Patronato y las resoluciones que se adopten serán susceptibles de recursos de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, independientemente de otros recursos que se puedan interponer.

ARTICULO 19.-

a).- Para desarrollar las normas de actuación de los órganos de gobierno del Organismo, régimen de reuniones y en general los aspectos relativos a la prestación de los servicios se redactará un Reglamento de Régimen Interior, que será aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, sin perjuicio de las ulteriores aprobaciones que, según la ley, fueran necesarias.

b.- ORGANIZACION

1.- El Patronato celebrará sesión ordinaria una vez al año, el primer martes del mes de febrero a las 20'30 horas, y extraordinaria a propuesta del Presidente o de la cuarta parte del número legal de miembros del órgano colegiado.

2.- En lo que respecta al funcionamiento interno del órgano colegiado, se estará a lo que establezca el Reglamento de Régimen Interior, y en su defecto, a la regulación establecida en el R.D. 2.568/1.986 de 28 de noviembre.

CAPITULO IV

ARTICULO 20.-

El Organismo Autónomo tendrá una duración indefinida, determinada por el cumplimiento de las finalidades para las cuales se constituye.

ARTICULO 21.-

El Organismo, podrá ser disuelto:

a) Cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento en Pleno, por modificación del sistema de gestión del servicio municipal.

b) Por resultar imposible aplicar al citado fin la cantidad o medios de que dispone.

En caso de disolverse el Organismo Autónomo, el Ayuntamiento le sucederá universalmente y a él revertirá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que figuren en el activo de la Institución disuelta.

Contra el acuerdo a que se refiere este anuncio, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 22 de octubre de 1998.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

9758

56.375 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Con fecha 19 de octubre de 1998 la Alcaldía adoptó mediante resolución el inicio del expediente para la concesión administrativa del bar-cafetería en el Centro de Cultura y servicios de la localidad de Villaobispo de las Regueras, mediante procedimiento abierto, adjudicando dicha concesión mediante concurso, de acuerdo con los criterios reflejados en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por dicha resolución. El plazo para la presentación de proposiciones será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a

la publicación del presente edicto. Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

a) Proposición económica debidamente reintegrada y ajustada al modelo que se inserta al final de este pliego referida a la cuantía que sobre el tipo mínimo establecido como canon en la cláusula 7ª se compromete a satisfacer al Ayuntamiento.

b) A la oferta se deberá acompañar un cuadro de precios de los artículos referidos a cafés, refrescos, etc., de acuerdo con lo indicado en la cláusula octava de este pliego.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para licitar, establecidas por las disposiciones vigentes.

d) Resguardo de haber depositado la fianza provisional correspondiente de 7.200 pesetas.

e) Memoria sucinta sobre el plan o programa de los servicios que se compromete a prestar y el tiempo diario de prestación del servicio y del número mínimo de personas que va a destinar al mismo.

f) Memoria sucinta sobre su experiencia en el ramo de la hostelería.

g) Declaración jurada sobre su situación personal, profesional o familiar.

h) Fotocopia del D.N.I.

i) Certificado del empadronamiento, si es una persona física, o del domicilio fiscal, si es una persona jurídica.

j) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

k) Carnet de manipulador de alimentos expedido por los organismos competentes o, en su caso, copia de la solicitud del mismo. En este último supuesto, el carnet deberá estar en su poder con carácter previo a la puesta en funcionamiento del servicio.

El pliego de cláusulas administrativas particulares está expuesto al público y podrá ser consultado por cualesquiera deseen participar en el proceso selectivo.

Villaquilambre, 19 de octubre de 1998.-El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

9804

2.813 ptas.

GONDONCILLO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de octubre de 1998, adoptó acuerdos de aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas, para su adaptación a la nueva redacción de la Ley de Haciendas Locales.

-Ordenanza Reguladora del precio público por tránsito de ganados.

-Ordenanza Reguladora del precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

-Ordenanza Reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

-Ordenanza Reguladora del precio público por aprovechamiento privativo o especial de terrenos municipales de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

-Ordenanza Reguladora del precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

-Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Conforme se establece en el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los citados expedientes se exponen al público por plazo de treinta días hábiles para que por los interesados se puedan examinar y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el plazo anterior no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los citados acuerdos, hasta entonces provisionales (artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales).

Gordoncillo, 20 de octubre de 1998.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de octubre de 1998, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio por parte del Ayuntamiento.

Conforme se establece en el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por plazo de treinta días hábiles para que por los interesados se pueda examinar y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el plazo anterior no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el citado acuerdo, hasta entonces provisional (artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales).

Gordoncillo, 20 de octubre de 1998.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

9564

1.531 ptas.

CALZADA DEL COTO

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1998, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes que a continuación se indican, tramitados como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/1998, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/1988, quedan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por un plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

1.—Expediente de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, y de ordenación de las siguientes tasas municipales:

-Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por tránsito de ganado.

-Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

2.—Expediente de modificación de las siguientes tasas municipales:

-Tasa por alcantarillado.

-Tasa por suministro de agua potable.

-Tasa por servicio de cementerio.

Calzada del Coto, 28 de octubre de 1998.—El Alcalde, Cayetano Herrero Rojo.

9907

1.750 ptas.

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BIERZO SUROESTE

RESOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO SUROESTE, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE UN VEHICULO PARA LA RECOGIDA DE BASURAS DE ESTA MANCOMUNIDAD, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO URGENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la

adquisición de un camión recolector para la recogida de basuras, conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato.—Es objeto del contrato la adquisición de un vehículo camión recolector para el servicio de recogida de basuras de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Suroeste.

II. Duración del contrato.—Un mes.

III. Tipo de licitación.—El precio es de 17.142.900 pesetas, IVA incluido (diecisiete millones ciento cuarenta y dos mil novecientas pesetas).

IV. Pago.—El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.—Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de contratación.

VI. Garantía provisional.—Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.—Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva.—El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones.—Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar a las 17 horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición.—El recogido en la cláusula XXV del pliego de cláusulas.

Sobrado, 26 de octubre de 1998.—El Presidente (ilegible).

9857

4.500 ptas.

Juntas Vecinales

SAN ANDRES DE MONTEJOS

Aprobada provisionalmente, en sesión celebrada por la Junta Vecinal de San Andrés de Montejos, el día 10 de julio de 1996, la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de pastos de los bienes comunales de San Andrés de Montejos, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la citada Ley 39/1988, se expone al público por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 13 de octubre de 1998.—La Presidenta de la Junta Vecinal, Ana Isabel Cuellas Carrera.

9411

563 ptas.

Aprobada provisionalmente en sesión celebrada por la Junta Vecinal de San Andrés de Montejos, el día 3 de febrero de 1997, el establecimiento y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del cementerio, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la citada Ley 39/1988, se expone al público por un periodo de treinta días, conta-

dos a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 13 de octubre de 1998.—La Presidenta de la Junta Vecinal, Ana Isabel Cuellas Carrera.

9412

531 ptas.

VILLAR DEL YERMO

En sesión de la Junta Vecinal de fecha 5 de octubre de 1998, se adoptó el acuerdo provisional de establecimiento y ordenación de la tasa por prestación del servicio de suministro local de agua en Villar del Yermo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88, R.H.L., para que durante 30 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Villar del Yermo, 6 de octubre de 1998.—El Alcalde pedáneo, José Enrique Chamorro Ramos.

9414

469 ptas.

VILLAPADIERNA

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Villapadierna, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1998, el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, se anuncia que estará de manifiesto al público en la sede de la Junta Vecinal, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante la Junta Vecinal, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villapadierna, 13 de octubre de 1998.—El Presidente, Teodorino Fernández Fernández.

9451

563 ptas.

HERREROS DE RUEDA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio 1998, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS	
	<u>Pesetas</u>
Capítulo 2.º—Impuestos indirectos	90.000
Capítulo 3.º—Tasas y otros ingresos	95.000
Capítulo 5.º—Ingresos patrimoniales	315.000
Total ingresos	500.000
GASTOS	
Capítulo 2.º—Gastos en bienes y servicios	500.000
Total gastos	500.000

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Herreros de Rueda, 13 de octubre de 1998.—El Presidente, Heriberto González Salas.

9452

656 ptas.

PALACIOS DE RUEDA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio 1998, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS	
	<u>Pesetas</u>
Capítulo 2.º—Impuestos indirectos	150.000
Capítulo 3.º—Tasas y otros ingresos	35.000
Capítulo 5.º—Ingresos patrimoniales	165.000
Total ingresos	350.000
GASTOS	
Capítulo 2.º—Gastos en bienes y servicios	350.000
Total gastos	350.000

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Palacios de Rueda, 13 de octubre de 1998.—El Presidente, Angel López Santos.

9453

656 ptas.

VEGA DE MONASTERIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio 1998, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS	
	<u>Pesetas</u>
Capítulo 2.º—Impuestos indirectos	250.000
Capítulo 3.º—Tasas y otros ingresos	700.000
Capítulo 5.º—Ingresos patrimoniales	300.000
Capítulo 7.º—Transferencias de capital	1.750.000
Total ingresos	3.000.000
GASTOS	
	<u>Pesetas</u>
Capítulo 2.º—Gastos en bienes y servicios	1.000.000
Capítulo 7.º—Transferencias de capital	2.000.000
Total gastos	3.000.000

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Monasterio, 13 de octubre de 1998.—El Presidente, Melchor Torices Grandoso.

9454

719 ptas.